BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5243

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Primer Centenario de la Independencia de Venezuela—Nombramiento de Representante

Buenos Aires, Mayo 26 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela de fecha 5 de Octubre de 1910, por la cual se invita al Gobierno Argentino á asociarse al primer Centenario de la Independencia de ese país; y habiendo prestado el Honorable Senado el Acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y desígnase al Dr. Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, para que en dicho carácter y en Misión Especial, represente á este Gobierno en el primer Centenario de la Independencia de la Nación venezolana.

Art. 2o Extiéndase la plenipotencia respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito al Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, con destino al pago de los gastos que ocasione la inauguración del Monumento á la Batalla de Salta.

En los antecedentes adjuntos y nota del Sr. Ministro del Interior, hallará V. H. las razones de este pedido, y son esas mismas las que invoca el P. E para solicitar de V. H. el preferente despacho del proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los gastos que ocasione la inauguración del Monumento de la Batalla de Salta en la Provincia de Salta.

Art. 2o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

II

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, con destino á cancelar cuentas y trabajos realizados con motivo del último Censo General de Educación.

En los antecedentes que tengo el agrado de adjuntar, hallará V. H. las razones de este pedido y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestarle preferente atención al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, para cancelar las cuentas y trabajos pendientes de pago realizado con motivo del levantamiento y publicación del último Censo General de Educación de la República, efectuado en 1910.

Art. 2o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

III

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito al Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 325.038,69 m/n) trescientos veinticinco mil treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, (y ($ 2.236,73 o/s) dos mil doscientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos oro sellado, con destino á los siguientes pagos:

Honorarios del Ingeniero M. Sugasti, regulados por el Juzgado Federal del Rosario, como perito en el juicio «Empresa del Puerto con herederos de Ortiz y Guerra», $ 750 m/n.

Para la construcción de dos nuevos depósitos y un nuevo filtro para las obras de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe, $ 321.405,78 m/n.

Con destino al pago de multa y derechos de Aduana de los materiales para la construcción del puente sobre el Arroyo del Medio $ 2.882,91 m/n.

Con destino al pago del saldo de la suma acordada por Ley N° 4269 para la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fe, $ 2.236,73 o/s.

En los antecedentes adjuntos hallará V. H. las razones de estos pedidos y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. el preferente despacho del proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 325.038,69 m/n) trescientos veinticinco mil treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional y ($ 2236,73 o/s) dos mil doscientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos oro sellado, con destino á los siguientes pagos:

Honorarios del Ingeniero M. Sugasti, regulados por el Juzgado Federal del Rosario, como perito en el juicio «Empresa del Puerto y herederos de Ortiz y Guerra», $ 750 m/n.

Para la construcción de dos nuevos depósitos y un nuevo filtro para las obras de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe, $ 321.405,78 m/n.

Con destino al pago de multa y derechos de Aduana de los materiales para la construcción del puente sobre el Arroyo del Medio $ 2.882,91 m/n.

Con destino al pago del saldo de la suma acordada por Ley No 4269 para la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fe, $ 2.236,73 o/s.

Art. 2o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H., acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 213.000 m/n), doscientos trece mil pesos moneda nacional, con destino á reforzar varios ítems de gastos del Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos y efectuar diversas obras en la casa de Correos de La Plata.

En los antecedentes que se adjunta, hallará V. H. las razones de este pedido, y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestar preferente atención al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de doscientos trece mil pesos ($ 213.000 m/n) moneda nacional, con destino á reforzar varios ítems de gastos del Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos y efectuar diversas obras en la Casa de Correos de La Plata, cuya distribución deberá hacerse en la forma siguiente:

Proveeduría General Items 26	$ 69.500 m/n		
Transporte de correspond. Items 29	» 24.000 »		
Distribución de Telegramas y Correspond. Items 30	» 17.800 »		
Viáticos Empl. en Comisión Items 37	» 34.200 »		
Avisos de Licitac. é Impresos Items 40	» 8.000 »		
Uniformes » 45	» 12.000 »	$ 165.500 m/n	
A las 150 estafetas que se van á crear en las escuelas nacionales se les acuerda una partida mensual de $ 30 m/n., para transportes de correspondencia durante siete meses del año, ó sea		» 31.500 »	
Para las obras de la Casa de Correos de La Plata		» 16.000 »	
Total		$ 213.000 m/n	

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

V

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito al Departamento de Guerra

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley, por el cual se solicita la aprobación de la adquisición hecha por el Ministerio de Guerra, al Sr. José G. Bertelli, de tres lotes de terreno ubicados en la Parroquia de Belgrano, calles 3 de Febrero y Chacarita, por el precio de $ 17.533,32 m/n, pagados con fondos de la Ley 5558, como así también declarar de utilidad pública y autorizar al Ministerio de Guerra para expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, el lote de terreno de propiedad del Sr. Rufino Coll, ubicado en la esquina de Ushuaia y Villanueva; y abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de ($ 58.321,42 m/n) cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, con destino á reintegrar á la Ley 5558 el importe del terreno adquirido al Sr. Bertelli y pago de la expropiación del terreno del Sr. Rufino Coll.

En los antecedentes que se acompañan, hallará V. H. las razones de este pedido y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo, para solicitar de V. H. quiera prestarle preferente atención, al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Apruébase la adquisición hecha por el Ministerio de Guerra al Sr. José G. Bertelli de tres lotes de terreno ubicados en la Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero y Chacarita, por el precio de ($ 17 533 32 m/n) diez y siete mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional pagados con fondos de la Ley 5558, los que se reintegrarán á la misma con los fondos que acuerda el Art. 3o de la presente ley.

Art. 2o Declárase de utilidad pública y autorízase al Ministerio de Guerra para expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, el lote de terreno de propiedad del Sr. Rufino Coll, ubicado en la esquina de Ushuaia y Villanueva, que consta de una superficie total de 1699 metros con 504 milímetros cuadrados.

Art. 3o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de ($ 58.321.42 m/n) cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional para reintegrar á la Ley 5558 el importe del terreno adquirido al Sr. Bertelli y pago de la expropiación del terreno del Sr. Rufino Coll.

Art. 4o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Banco de la Nación Argentina—Nombramiento de Vocales

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado el Acuerdo de Ley para nombrar Vocales del Directorio del Banco de la Nación, á los Sres. Gabriel S. Martínez, Enrique Berduc y Luis E. Zuberbühler,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase el Decreto de fecha Enero 11 ppdo., por el cual se nombra Vocales del Directorio del Banco de la Nación Argentina, á los Sres. Gabriel S. Martínez, Enrique Berduc y Luis E. Zuberbühler.

Art. 2o Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Aduana de la Capital—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Liquidador de la Aduana de la Capital, Don Augusto C. Lombardo, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de su haberes por el Sr. Juez de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. D. Juan B. Estrada, hasta integrar la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) para responder al juicio que le sigue D. Angel Cattenazzi, sobre cobro de pesos, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la Resolución de 22 de Abril último,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al referido empleado, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo decretado por el citado Juzgado, será separado de su puesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, para que notifique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Aduana de la Capital—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Auxiliar 2o de la Oficina de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, D. Enrique Martínez, para levantar el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Señor Juez de Paz de la Sección 29a de esta Capital, hasta integrar la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m/n) moneda nacional, para responder al juicio que le sigue D. Pedro José Fullana, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la Resolución de 25 de Abril último,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al referido empleado, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo decretado por el citado Juzgado, será separado de su puesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y pase á la Aduana de la Capital, para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Pedido de jubilación especial á favor del Dr. Jacob de Tezanos Pinto

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1911.

Visto el expediente promovido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicitan-

do que se acuerde jubilación al ex Catedrático Dr. Jacob de Tezanos Pinto, y

Considerando:

Que dado el procedimiento establecido por la Ley 4349, para fijar el monto de las jubilaciones, es indudable que deben entenderse excluídos de sus beneficios los funcionarios ó empleados que no hayan desempeñado cargos rentados;

Que, para que á los efectos de la ley citada, se computen los servicios prestados en estos últimos cargos, es necesario que se solicite la jubilación dentro de los cinco años siguientes al día en que se dejó el servicio (Art. 37, inciso 3o);

Que no obstante esto, el Estado se encuentra en la obligación de contribuir al sostenimiento de funcionarios que, como el Doctor Tezanos Pinto, han prestado largos y honrosos servicios en la Administración,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la Resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2o Remítase estos antecedentes al H. Congreso, solicitando se acuerde jubilación especial al ex Cátedratico de la Facultad de Medecina, Dr. Jacob de Tezanos Pinto.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Agricultura

I

Instituto Nacional de Bacteoriología.—Proyecto de organización

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

Visto el proyecto de organización del Instituto Nacional de Bacteriología, propuesto por la Comisión designada en el Decreto de 21 de Abril último; y estando de acuerdo con las bases y propósitos que éste establece,

SE RESUELVE:

1o Aprobar esa reglamentación y ordenar su cumplimiento é inmediata publicación por medio de la División de Ganadería y de la Dirección del Instituto Bacteriológico, y

2o Mantener el servicio actual de la Estación de Vacunación, autorizado por la Ley General de Presupuesto, mientras subsistan á juicio del Gobierno las razones de interés general que lo justifican, á cuyo efecto se recomienda á la División de Ganadería y á la misma Dirección de dicho Instituto, el informar, toda vez que lo consideren conveniente, sobre la eficacia científica y práctica de los sueros contra la tristeza y otras enfermedades del ganado que tuvo en vista el Decreto de 17 de Octubre de 1908, así como sobre los demás beneficios que éste ofrece por medio de la Estación de Vacunación, á la ganadería nacional.

3o Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACIÓN DE MISIONES

PLANILLA DE SUELDOS DEL PERSONAL SUPERIOR POR JUNIO DE 1911

	SUELDOS $	DESCUENTO $	Á PAGAR $
Item. 1o:			
Gobernador Doctor Justino I. Solari	1000 —	50 —	950 —
Secretario Marco M Costa	500 —	25 —	476 —
Tesorero Contador Diógenes Lotero	250 —	12 50	237 50
Of. Mesa de Entradas Tiburcio S. Ayala	100 —		100 —
Eng. de Marcas Arturo A. Cambas.	100 —		100 —
Escribiente Teodoro Calvo	70 —		70 —
» Victor C. Goler	70 —		70 —
Capellán Federico Vogt	60 —		60 —
Ordenanza Zoilo Sanabria	40 —		40 —
» Pedro Gentil	40 —		40 —
Eng. Ruinas San Ignacio Anastacio Blanco	70 —		70 —
Item. 2:			
Jefe de Policía José M. Aguirre	400 —	20 —	380 —
Comisario Inspector José G. Solari	320 —	16 —	304 —
Comisario Juan Serravalle	180 —	9 —	171 —
» Nicolás Bonorino	180 —	9 —	171 —
» José A. Ayala	180 —	9 —	171 —
» Ramón Ceballos	180 —	9 —	171 —
» Víctor M. Voulquin	180 —	9 —	171 —
» Lucilo Breard	180 —	9 —	171 —
» Miguel C. Sureda	180 —	9 —	171 —
» Raimundo Rodríguez	180 —	9 —	171 —
» Ernesto Lezcano	180 —	9 —	171 —
» Justo Avalos	180 —	9 —	171 —
» Víctor Lacava	180 —	9 —	171 —
» Juan Loreiro	180 —	9 —	171 —
» Emiliano Cáceres	180 —	9 —	171 —
» Juan A. Molina	180 —	9 —	171 —
» Clementino Esquivel	180 —	9 —	171 —
» Gregorio Novaro	180 —	9 —	171 —
» Al mismo por Mayo	180 —	9 —	171 —
» Al mismo por Abril	180 —	90 —	90 —
» Al mismo 20 días de Marzo	120 —	6 —	114 —
Sub-Comisario Fulgencio Benítez	100 —		100 —
» » Ramón A. Pacheco	100 —		100 —
» » Eugenio Fogues	100 —		100 —
Totales	6680 —	372 50 —	6307 50

Posadas, Junio 5 de 1911.

DIÓGENES LOTERO
Sect. Int.

GOBERNACIÓN DE MISIONES

PLANILLA DE AUMENTO DE SUELDOS DEL PERSONAL SUPERIOR POR JUNIO DE 1911, IMPUTADO AL INCISO 18, ITEM 4 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Escribiente	— Teodoro Calvo	$ 10.00
id	— Víctor C. Goler	» 10.—
Ordenanza	— Zoilo Sanabria	» 10.—
id	— Pedro Gentil	» 10.—
	Total	$ 40.—

Posadas, Junio 5 de 1911.

DIÓGENES LOTERO
Sect. Int.

GOBERNACIÓN DE MISIONES

CUMPLIMIENTO Á LA LEY No 4707

Comisario Gregorio Novaro, Matrícula No 3261
Capital Federal

Posadas, Junio 5 de 1911.

DIÓGENES LOTERO
Sect. Int.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1911

Boletín Judicial	$	262 20
Boletín Oficial	»	98 20
	$	360 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los [illegible] á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 31 DE MARZO DE 1911

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores		10.982.135 69
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		3.080.200 40
Pensiones		1.853.981 87
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		80.400 55
Devoluciones		442.352 95
Títulos de Renta:		
Ley Nº 3683 Consejo N. de Educ.	$ 643000	
» » 4569 Crédito Argentino Int	» 3632420	
» » 8121 » »	» 15000000	
» » 4973 Bonos O. de Salubrid	» 6002700	
» » 4500 Cédula hip. Serie I.	» 88000	
» » 4500 » » » J.	» 130300	
» » 4987 y 5588 » » L.	» 494550	
» » 6229 y 8102 Cédula hip. arg.	» 3703500	29.694.470 —
Comisiones		39.840 21
Gastos de Administración		701.921 22
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)		515.731 56
Casa de la Caja Nacional de Jubs. y Pens. (Ley 6372)		233.740 —
Caja		133.479 25
		47.758.253 70

CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1	27.284.623 29
Primeros sueldos ... » 4 » 2	1.402.085 89
Diferencias de sueldos ... » 4 » 3	1.808.816 17
Multas ... » 4 » 4	614.591 61
Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5	5.356.519 33
Empleos vacantes ... » 4 » 6	4.446.569 70
Renta del Banco de diez millones ... » 4 » 8	3.600.000 —
Fondo Consejo Nal. de Educación ... » 4 » 9	887.921 95
Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	791.752 96
Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
Cuentas embargadas	1.327 70
Diferencias de cotización	1.534.702 06
	47.758.253 70

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García

Jorge Pillado
Contador.

v-20-junio

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.		José D'Andrea	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			Alejo B. González	Antonio Zampini	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell	Antonio Mieli	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	César Cobo	Anto. P. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lures, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio	Horacio Astorga	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Bence	Alfredo Soiari	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Florito	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornall	Francisco Verdi	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	Ramón C. Márquez	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Rafael Cutó	Arturo Méndez	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova	Antonio Fassano	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.		Rodolfo Dávison	»	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava	Santiago Moltedo	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Quelorolo	Miguel Santamaría	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer	Alberto R. Cant	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo	Vicente Mancini	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz	Bartolomé Spottorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivarl	Juan E. Deccia	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cuelo	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere	Juan A. Vanzini	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	La Católica 61	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra	Eustaquio González	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 10 p. m.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 10 de Junio de 1911............	423 155 97	186 188 62	1.215 66	187.404 28	482 52
Total recaudado en el mes corriente............	4.891.076 57	2.152.073 69	113.529 66	2.265,603 35	7,112 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	74.568.712 65	32 810.233 56	1.485.350 90	34.295.584 46	583.971 61

Vo Bo: Gmo. Arzó Quintana, Contador-Interventor. — *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) Boletín Militar

Nº 124

Buenos Aires, Junio 8 de 1911.

PASES.—LICENCIA.—MATRIMONIO. — VISTA DE CAUSA.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—SOBRESEIMIENTOS. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SENTENCIA.

Pases:

Capital Federal, Junio 5 de 1911.—Visto el S. D. del 18 de Mayo ppdo. B. M. Nº 118 (1a Parte) de 1911,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la P. M. D. mientras dure la licencia que le ha sido acordada, el Farmacéutico Teniente de Sanidad D. René Bastianiani, Jefe del Laboratorio Químico del Hospital Militar Central, debiendo figurar en ella con la nota «Licenciado sin sueldo».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 7 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Dirección General de Arsenales, el Subteniente D. Carlos Paz, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VELEZ.

Licencia:

Capital Federal, Junio 6 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar hasta Acevedo (Provincia de Buenos Aires) al Guardaalmacén 1º D. José Trillo, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Junio 6 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán S. R. D. Enrique Cerdeyra, el permiso que solicita paaa contraer matrimonio con la Srta. María Unc ín, debiendo remitir á la 7a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 14 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á Juan Lugo, Miguel Verón, Ramón González y Antonio Sánchez, soldados pertenecientes á la Escuela de Tiro, acusados los dos primeros de hurto y encubridores y los dos últimos de encubridores.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 29 de Mayo de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Capital, la causa instruída al conscripto clase 1890, Domingo Guzmán, perteneciente al I/R. 1, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 1.a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha1º de Junio de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales la causa instruída al Cirujano de Cuerpo Dr. Javier H. Lascano Colodrero, perteneciente al R. 13, acusado de delito en el desempeño de cargo; debiendo el Comando de la 4a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa y disponer le sea retenido íntegramente el sueldo, de acuerdo con el Art. 322 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 2 de Junio de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa qne actúa en la Capital, la causa instruída al conscripto clase 1890, Juan Argañarás, perteneciente al C. 6, acusado de haber dado muerte á un animal del Estado, debiendo la División de Caballería del Chaco poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 2 de Junio de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Capital, la causa instruída al soldado Norberto T. Jiménez, perteneciente al I. R. 1, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 1a Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Mayor D. Tomás E. Díaz, perteneciente al Comando de la 4a Región Militar, acusado de prevaricato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33, Inciso 2º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor.

Por resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Carlos Américo Dagna, perteneciente al R. 7, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, Inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan C. Rodríguez, del C. 6, inculpado de haber cometido deserción con fecha 18 de Mayo de 1907, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, motivada por los hechos denunciados por el Aspirante á cadete, Angel Bollini, con fecha 12 de Junio de 1907, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Sentencias:

En la Capital Federal, á veinte días del mes de Mayo y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Juan B. Ramos, soldado del Regimiento 1º de Infantería «Patricios», argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan B. Ramos de haberse fugado el 19 de Marzo del año corriente, á las 9 a. m. del cuartel de su cuerpo situado el Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), en circunstancias de estar cumpliendo un castigo de un mes de arresto que le había sido impuesto con fecha 20 de Febrero ppdo., por haberse fugado también del cuartel y haber seguido la falta 48 horas, habiendo regresado el mismo al propio día 19 de Marzo á las 7 p. m., según consta á fojas 14, 15 y 16 vta. del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión menor.

2º Que tratándose de pena genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicar con todas sus formas ó modalidades, de acuerdo con la disposición general del Art. 582 del mismo Código, y tomando en consideración la escasa importancia de la fracción cometida.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Juan B. Ramos, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería «Patricios», por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 632, 582 y 530 del Có-

digo de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que falte en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado Juan B. Ramos. (Arts. 592 y 593 C. J. M).

Fué constituído en prisión preventiva, según consta á foja 18 v. del proceso, el 30 de Marzo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 20 de Mayo de 1911.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 1 mes y 20 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 20 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 2 meses y 10 días.—En la Capital Federal, á los veinte días del mes de Mayo y año de mil novecientos once.—Vº Bº Razetti, Presidente.—César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Mayo 27 1911.—Vista de la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Juan B. Ramos, perteneciente al I/R. 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 27 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Juan B. Ramos, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 30 de Julio de 1911, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Mayo de 1912, fecha del término de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Vista esta causa instruída á José Ferreyra, Sargento 1º de la Escuela de Tiro, argentino, casado, de cuarenta años de edad, acusado de abuso de autoridad y desorden en la vía pública, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 145 á 146 vuelta, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Sargento 1º José Ferreyra, de haber penetrado el día 4 de Diciembre de 1910 al domicilio particular del ciudadano Abdón Bordón, situado en la Avenida Morón que va del Campo de Mayo á Bella Vista, en el que se encontraba el Sargento de la Escuela de Clases Andrés Carranza, de haber tomado á éste de un brazo pretendiendo expulsarlo, y como lo retirara bruscamente, de haberle aplicado varios golpes de sable en la cabeza, produciéndole una herida de carácter leve que tardó tres ó cuatro días en curar, según constancias del proceso.

2º Que ha declarado probado, que habiendo intervenido varias personas, el Sargento 1º José Ferreyra, los provocó á gritos, saliendo á la calle con el sable desenvainado y continuando de allí sus provocaciones, saliendo entónces dichas personas y produciéndose una riña en la vía pública, de la que resultó levemente herido el procesado.

3º Que ha declarado probado, que el procesado, al cometer el hecho anterior, se encontraba en estado de embriaguez.

4º Que condena al Sargento José Ferreyra, por haber cometido el delito de abuso de autoridad y la falta disciplinaria del Inciso 1º Artículo 12 del Reglamento de Disciplina, á sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 777, 568 y 582 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado, por considerar excesiva la pena impuesta, de acuerdo con el Artículo 429, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 152 vuelta, pide se mantenga la pena impuesta.

3º Que dadas las circunstancias en que el delito ha sido cometido, promoviendo un desorden en la vía pública, delito previsto por el Art. 612, Inciso 1º del Código de Justicia Militar y el menoscabo que resulta para la disciplina, dada la jerarquía del procesado, Art. 513 del Código citado, la pena impuesta es la que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y las reglas previstas por los Art. 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes, la sentencia de fojas 145 á 146 y vuelta, que condena al procesado Sargento 1º José Ferreyra, perteneciente á la Escuela de Tiro, por haber cometido el delito de abuso de autoridad y la falta de no guardar en todo tiempo y lugar la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme, á sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los Arts. 777, 568, 582, 574, 513, 512 y 530 del Código Justicia Militar y Art. 12, Inciso 1º del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los Arts. 577 y 578, debiendo una vez cumplida esta condena integrar el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Mayo 27 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Sargento 1º José Ferreyra, perteneciente á la Escuela de Tiro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 27 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencaa dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por mismo Tribunal, el Sargento 1º José Ferreyra, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 30 de Enero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 1º de Abril de 1912, fecha en que cumple su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a. Parte
Boletín Militar
Nº 125

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

PASE.—SENTENCIA

Pase:

Capital Federal, Junio 7 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 5, el Capitán D. Francisco V. Bosch, del R. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Sentencia:

Vista esta causa seguida á los soldados Francisco Gastín y Francisco Spandonari, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería de Línea «Patricios», argentinos, solteros, de diez y nueve y veinte años de edad respectivamente, ambos acusados de favorecer una evasión de penados de la Penitenciaría Nacional, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel Nº 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

De la sentencia de fojas 245 á 248, dictada en esta Capital, por el Consejo Permanente para clases é individuos de Tropa del Ejército:

1.º Que está probado que el soldado Francisco Gastín, se encontraba de centinela en la garita Nº 4 del torreón marcado con letra A del plano de foja 54, en la Penitenciaría Nacional (Capital Federal), el día 6 de Enero próximo, de 12 á 2 p. m., en circunstancias de haberse evadido de la misma trece penados, según consta en fojas 13, 40, 58, 51, 52, 95, 126, 168 á 188 del proceso.

2.º Que está probado que el soldado Francisco Spandonari, se hallaba de centinela en la garita Nº 5 de dicho Establecimiento de 12 á 2 p. m., en las circunstancias de la referida evasión, según consta á fojas 13, 40, 47, 51, 52, 58, 95, 126 y 168 á 188 del proceso.

3.º Que está probado que los penados referidos, se evadieron por un conducto subterráneo que habían cavado con anterioridad en los jardines, por debajo de la muralla de la Penitenciaría, cuya boca de entrada era tapada por un cuadrado de madera cubierto de tierra, en el que habían plantado violetas y que saltaron la verja de hierro que circunda el establecimiento, frente al agujero de salida de dicha excavación, según costa á fs. 51 y 54 del proceso.

4º Que está probado, que además de las obligaciones generales de los centinelas, los que desempeñan estas funciones en la Penitenciaría Nacional con el fin de asegurar más la vigilancia, tienen las instrucciones de aproximarse frecuentemente á la barandilla del murallón y mirar con atención hacia abajo, según consta en fs. 128 y 129 del proceso, y en cumplimiento de ellas, desde las garitas Nº 4 y 5, se puede vigilar la verja de hierro

que separa la Penitenciaría de la calle y se puede ver perfectamente el sitio donde se encontraba la boca de salida del agujero por donde se evadieron los penados, según constancia de fojas 54.

5° Que está igualmente probado que los penados evadidos cumplían condenas que varían ente cuatro años de penitenciaría y veinte años de presidio y que, según las constancias de esta causa, no ha existido connivencia alguna entre ellos y los centinelas procesados.

6o Que el Consejo *ac quo* califica los hechos imputados á los soldados procesados Francisco Gastín y Francisco Spandonari, como de negligencia en la custodia de presos y los condena á sufrir la pena de diez meses de prisión menor y accesorias de ley, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 820, 817, 565 y 531 del Código de Justicia Militar., y

Considerando:

1° Que el defensor de Spandonari ha interpuesto el recurso de infracción de ley á los efectos del Art. 428, Inciso 1o del Código de Justicia Militar y lo funda en escasa educación militar del procesado, por el poco tiempo que lleva en el servicio y en las circunstancias de que á su juicio, se advierte en el proceso una carencia de datos precisos, como el de la hora exacta de la evasión y la ausencia de un régimen conveniente en el personal civil del establecimiento, que puede haber contribuído eficazmente á la realización de la fuga.

2o Que el defensor de Gastín ha recurrido en igual forma y aduce como fundamento la falta de connivencia entre el procesado y los evadidos como lo comprueba la sentencia.

3o Que al evacuar el traslado que se le ha conferido, el Sr. Fiscal General se limita á decir que «la sentencia está dictada con arreglo á las prescripciones y al espíritu de la ley, por lo que debe ser mantenida» fojas 254 vuelta.

4o Que, en cuanto se refiere á Spandonari, las observaciones de la defensa carecen de fundamento, desde que el recurso ha sido solicitado y concedido á los efectos de la infracción que haya podido cometerse en la sentencia, siendo por consiguiente, improcedente todo lo que se refiere á la prueba de autos, desde que, aceptados los hechos y establecidos en forma irrevocable, este Tribunal debe pronunciarse en definitiva únicamente con relación á los mismos, en cuanto á su calificación y á la pena que corresponda, las que están encuadradas en las prescripciones de la ley que rige en el caso.

5o Que de igual manera puede apreciarse el recurso promovido por Gastín, cuya situación legal no cambia al llamar la atención su defensor sobre la falta de connivencia con los prófugos, porque de haber existido, otra hubiera sido la pena impuesta.

6o Que en ambos casos la calificación legal y la pena correspondiente, están previstas expresamente en los Art. del Código de Justicia Militar que han sido citados y la negligencia de los centinelas es evidente, desde que no han cumplido las instrucciones que les fueron dadas al efecto.

7o Que calificados los hechos y señalada la pena, este Tribunal cree oportuno dejar constancia de las consideraciones del Consejo de Guerra inherentes á las demás responsabilidades que surgen de la causa, que no corresponden á esta jurisdicción, pero que tienen conexión directa con las personas á que se refiere este proceso y que dice así: «El Tribunal hace constar la extrañeza con que se ha enterado al estudiar estos autos, de la independencia concedida dentro de la Penitenciaría Nacional á los penados evadidos de la misma, á los que se les ha permitido el trabajo de jardinería al pie mismo del murallón de seguridad que rodea el establecimiento, sin vigilancia inmediata y protegidos de las miradas de los centinelas por un cerco de rosas tupido, de un metro ochenta centímetros de altura y los que han podido dedicarse durante un período de tiempo que no baja de cinco días, según opiniones autorizadas á perforar la tierra, haciendo un túnel por debajo de la muralla, sin haber sido molestados en su largo y difícil trabajo, por la presencia de guardián alguno».

Por estos fundamentos, los concordantes de la sentencia del Consejo de Guerra y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena á los soldados Francisco Gastín y Francisco Spandonari, por delito de negligencia en la custodia de presos, á sufrir la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales que han sido citadas, con abono de la prisión preventiva sufrida como establecen los arts. 577 y 578 del Código de Justicia Militar y la obligación de llenar el tiempo de servicio que les falta después de extinguida la pena, en la forma determinada en el art. 531 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de la ley y archívese.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.—Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia—Saturnino E. García.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí:—Juan Bourre, Coronel Secretario.—Es copia fiel de los antos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo Bo: G. Howart, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Mayo 26 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida á los soldados Francisco Gastín y Francisco Spandonari, pertenecientes al R. I.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 26 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital y liquidación hecha por el mismo Tribunal, los soldados Francisco Gastín y Francisco Spandonari, cumplirán la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y serán puestos en libertad el 12 de Noviembre del corriente año, debiendo volver al servicio el 1o de los nombrados hasta el 2 de Septiembre de 1912, y el 2o hasta el 2 de Noviembre de 1912, fecha del cumplimiento de sus compromisos.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos que les hayan sido retenidos á los procesados.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS EN MAYO DE 1911

8281.—Mejoras introducidas en la fabricación de coronas metálicas para usos fúnebres—Manuel Antonio Rouet—Por 10 años—Mayo 2.

8282.—Salvadera automática — Pompeyo March y Ramón Boán — Por 5 años—Mayo 2.

8283.—Mejoras en aparatos para proyecciones cinematográficas—Attilio Lipizzi — Por 5 años—Mayo 5.

8284.—Mejoras en aparatos para proyecciones cinematográficas—Attilio Lipizzi — Por 5 años—Mayo 5.

8285.—Mejoras en aparatos para proyecciones cinematográficas—Attilio Lipizzi — Por 5 años—Mayo 5.

8286.—Nuevo juguete de recreo—José Poisón—Por 5 años—Mayo 5.

8287.—Mejoras en escaleras de dos hojas sin bisagras articuladas—Nicoló Fenoglio—Por 10 años—Mayo 5.

8288—Portaagujas de mecheros — Segundo Cappellotto y Miguel Boero—Por 5 años—Mayo 5.

8289.—Filtro para líquidos espumosos y otros—José López y Fermín Bergara —Por 10 años—Mayo 5.

8290.—Máquina para amasar automáticamente—Torcuato di Tella—Por 10 años —Mayo 5.

8291.—Nuevo sistema de notación musical para piano—Arturo H. Stubbs — Por 5 años—Mayo 10.

8292.—Aplicación de las redes de riego de la patente 5684, como redes conductoras de energía eléctrica, especialmente para los fines de alumbrado — Emilio Olsson—Por 8 años—Mayo 13—Adicional á la 5684.

8293.—Nuevo tipo de rallador ó triturador especialmente adaptado para substancias alimenticias—Evasio Luis Libero—Por 10 años—Mayo 13.

8294.—Vehículos monorriel perfeccionado para carga—William Maloney—Por 5 años —Mayo 13—Rev. Canadá.

8295.—Perfeccionamientos en la fabricacón de las latas y recipientes metálicos de cualquier forma—Emile Eyrand—Por 10 años—Mayo 13—Rev. Francesa.

8296.—Mejoras en la ventilación de calzados—Luis Roberto Stirke Tomalin y Jorge Mould—Por 10 años—Mayo 13—Rev. Inglesa.

8297.—Máquina para hacer roscas ú otras formas con materiales plásticos — Antonio Cotolí—Por 10 años—Mayo 13.

8298. — Nuevo aparato gasificador de productos tóxicos para destruír hormigas —Enrique Gubba—Por 8 años—Mayo 13—Adicional á la 6347.

8299.—Rueda de resorte para vehículos carreteros—Sidney Adolph Horstmann —Por 10 años—Mayo 13.

8300.—Llanta para automóviles y otros vehículos—Carlos Martín—Por 10 años — Mayo 13.

8301.—Mejoras en llantas neumáticas—John George Aulsebrook Kitchen é Isaac Henry Storey—Por 10 años—Mayo 13.

8302.—Mejoras en llantas para vehículos—Adoniram Judson Wilson—Por 10 años —Mayo 13.

8303—Mejoras en llantas elásticas para vehículos y sus similares—Anthony Ruitherms Vander Burg—Por 5 años—Mayo 13.

8304.—Mejoras en ruedas elásticas para vehículos—Axel Erick Ellis—Por 10 años —Mayo 13.

8305.—Rueda metálica para rodar sobre arena—Victoriano Videau—Por 10 años —Mayo 13.

8306.—Aparato y procedimiento para hacer inscripciones sobre vidrio—Alvaro G. Acosta—Por 5 años—Mayo 13—Adicional á la 4795.

8307.—Mejoras en máquinas para cardar, peinar y preparar lana, algodón ó materias textiles semejantes—Alfredo de la Peña y Pedro Jordana—Por 5 años—Mayo 13.

8308.—Mejoras en teléfonos — Automatic Electric Company—Por 10 años — Mayo 13.

8309.—Mejoras en trilladoras del tipo pneumático—Juan B. Soldavini — Por 10 años—Mayo 13.

8310.—Máquina para sobar y cortar la pasta automáticamente—Guido Allegrucci—Por 10 años—Mayo 13.

8311.—Máquina sobadora para refinar masa de pan criollo, bizcochos, tallarines, etc.—David Magnetto—Por 10 años—Mayo 13.

8312.—Carrobomba para auxiliar los carros atmosféricos extractores de materias fecales y destruir los gases de las mismas —Pablo Flussfisch—Por 10 años—Mayo 13.

8313.—Nuevo tipo de máquina de multiplicar—Víctor Guesneau—Por 5 años —Mayo 18.

8314.—Mejoras referentes á balanzas—Toledo Computing Scale Cº—Por 10 años Mayo 18.

8315.—Aparato perfeccionado para separar paja, granos, y otros materiales de diferente peso específico—Herman House—Por 10 años—Mayo 18.

8316.—Dispositivo obturador de la entrada de agua en los tubos porta-hélice—Ernesto Tubino—Por 10 años —Mayo 18.

8317.—Mejoras en los acoplamientos de empalmes—John King Bulger — Por 10 años—Mayo 18—Rev. Norteamericana.

8318.—Mejoras en máquinas de aserrar—Reginald Luckock Muir — Por 10 años—Mayo 18.

8319.—Nuevo tipo de columna y anexos para cablecarril — Bernardo Greiff—Por 10 años—Mayo 18.

8320.—Aseguramiento de manijas de recipientes y tapas — Fuldaer Stanz y Emaillir Werke F. C. Bellinger—Por 10 años—Mayo 18.

8321.—Mejoras en eslabones para cadena—Usinas de Nolle, Ernest Nolle—Por 10 años—Mayo 18.

8322.—Motor de explosión con cilindros radiantes que giran alrededor de un eje fijo «Societé des Moteurs Gnôme»—Por 10 años—Mayo 18—Rev. Francesa.

8323.—Aparato de seguridad para desenganche del cabo de remolque en remolcadores—Carlos Kleine y Juan M. v. Rossum—Por 10 años—Mayo 18.

8324.—Nuevo aparato embocador y cortador automático aplicable á trilladoras —Francisco Cozzarini—Por 10 años—Mayo 26.

8325.—Mejoras en baules, cajones para muestras, etc—Weile y Altgelt—Por 10 años—Mayo 26.

8326.—Mejoras en frenos para caballos — Gastón Tavrot — Por 5 años —Mayo 26.

8327.—Nuevo dispositivo para prensar quesos automáticamente—Ulisse Tarana—Por 5 años—Mayo 26.

8328.—Mejoras en camas de campaña—Francisco Saraceni—Por 10 años—Mayo 30—Adicional á la 7708.

8329.—Mejoras introducidas en calentadores á alcohol—José Pou — Por 10 años—Mayo 30.

8330.—Un procedimiento perfeccionado para la construcción reforzada y revestimiento de paredes, pozos de mina y demás construcciones por el estilo—Thomas Malcolm Mc. Alpine—Por 10 años—Mayo 30.

8331.—Procedimiento y aparato para preparar filamentos para lámparas eléctricas incandescentes—The Westinghouse Metal Filament Lamp—Co. Ltd. ces. de Harry de Forest Madden y W. G. Honskeeper —Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Francesa.

8332.—Mejoras en dispositivos eléctricos de contacto—The Westinghouse Metal Filament Lamp Co. Ltd. ces. de Williams Gibbons Honskeeper—Por 10 años—Mayo 30—Adicional á la 8331.

8333.—Mejoras en buques ó embarcaciones movidos por efecto de succión y presión, actuando bajo el fondo—Frantz Jensen—Por 10 años—Mayo 30.

8334.—Cama, sofá, mesa—José Azosa —Por 10 años—Mayo 30.

8335.—Máquina de cigarrillos emboquillados—Societé Anonyme des Usines A. E. Deconflé—Por 10 años—Mayo 30.

8336.—Aparato para el cultivo de bacterias—Michel Cohendy—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Francesa.

8337.—Perfeccionamientos en los recipientes para bebidas gaseosas—Víctor Ernest Jules Durafort—Por 10 años—Mayo 30.

8338.—Mejoras en hornos—Williams G. Paul John H. Lynch y James G. Meyer—Por 5 años—Mayo 30.

8339.—Mejoras introducidas en los hogares de las máquinas para facilitar la combustión por medio del aparato y método que se describe — John Handey Parsons—Por 10 años—Mayo 30—Adicional á la 6713.

8340.—Maquinita para el uso doméstico para la preparación instantánea del café —Fritz Ferrini ces. de Aspromonte Dalle Piane y L. Guissani—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Italiana.

8341.—Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en vehículos eléctricos — Frank Benjamín Rae Hezekiah C. Welch y Harry K. Parkman ces. de Frank B. Rae—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Méjico.

8342.—Un recalentador de agua de alimentación para los generadores de las locomotoras y otras—Charles Caille—Por 10 años—Mayo 30 — Rev. Pat. Francesa.

8343.—Un dispositivo para alimentar con agua caliente las calderas de las locomotaras y otras—Charles Caille—Por 10 años—Mayo 30 — Rev. Pat. Francesa.

8344.—Una máquina de sistema perfeccionado para separar el polvo, la basura y otras impurezas por el estilo de las materias fibrosas—Youlten «s'Onyx» Process (International) Ltd. y Williams Joulten—Por 10 años—Mayo 30.

8345.—Un procedimiento de fabricación de fibras y material fibroso resultante—Viggo Drewsen—Por 10 años — Mayo 30.

8346.—Procedimiento y aparato para hacer hilado de fibras vegetales lisas—Emil Gustav Stark—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Alemana.

8347.—Perfeccionamientos en aparatos de enarenar y la aplicación de éstos á la limpieza de los rieles durante la marcha misma de los trenes.—Louis Dabillard—Por 10 años—Mayo 30 — Rev. Pat. Belga.

8348.—Aparato cinematográfico á recepción y á proyección continuas por placas fotográficas—René Achille Robin—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Francesa.

8349.—Un aparato nuevo ó perfeccionado de diversión—Thomas W. J. Cross y Charles G. Cross—Por 10 años—Mayo 30 —Rev. Pat. Inglesa.

8350.—Ciertas nuevas y útiles mejoras bombas de vapor y de vacío—Robert E. Cecil y Clifford R. Wassell—Por 10 años —Mayo 30.—Rev. Pat. N. Americana.

8351.—Un sistema de cuenta gotas calibrado—Marie Laurent Maurice Robin—Por 10 años—Mayo 30—Rev. Pat. Francesa.

8352.—Mejoras en los aparatos generadores de gas—Matthew White, James H. White y Harry Arnold—Por 5 años—Mayo 31.

8353.—Bolsas de papel con esqueleto metálico para harina, cereales, etc.—A. Parcus y Cº—Por 5 años—Mayo 31.

8354.—Procedimiento para hacer funcionar inhaladores—Gerbr, Korting Aktiengesellschaft—Por 10 años—Mayo 31—Rev. Pat. Alemana.

8355.—Cajón higiénico para basuras—Atilio Rébori—Por 10 años—Mayo 31.

8356.—Un procedimiuto para la fabricación de pólvora prismática sin humo —Conrad Claessen—Por 10 años—Mayo 31.

8357.—Mejoras en ó relativas á dispositivos para la alimentación y circulación del agua para calderas á vapor—Arthur Ross, Junior—Por 5 años—Mayo 31.

8358.—Aparato para regular el tiro artificial en las locomotoras — Gustav de Gráhl—Por 10 años—Mayo 31.

8359.—Cabeza de sifón con revestimiento interno de estaño puro—Antonio Brunetti—Por 10 años—Mayo 31.

8360.—Mejoras nuevas y útiles relativas á llantas para las ruedas de camino de vehículos—George Webb—Por 10 años —Mayo 31—Adicional á la 8128.

8361.—Mejoras nuevas y útiles relativas á llantas para las ruedas de camino de vehículos—George Webb—Por 10 años —Mayo 31—Adicional á la 8128.

8362.—Procedimiento para fabricar cargas de explosivos de explosivos fusibles—Dynamit Actien Gesellschaft Vormals, Alfred Nobel y Co—Por 10 años—Mayo 31.

8363.—Perfeccionamientos en la confección de cargas explosivas y cuerpos explosivos para proyectiles, minas y torpedos.—Christian Emil Bichel—Por 10 años —Mayo 31.

8364.—Mejoras en fajas abdominales—Elice Cuillard—Por 10 años—Mayo 31.

8365.—Autoclave con espiral y trompa á vapor para esterilización de apósitos y vendajes—Silvio Gesell—Por 10 años —Mayo 31.

8366.—Aparato para destruir insectos por la acción de un mechero de hidrocarburo—Jorge Crovara—Por 10 años—Mayo 31.

8367.—Aparato para destruír langostas — Miguel Torres — Por 5 años —Mayo 31.

8368. — Un procedimiento para llenar proyectiles así como cargas explosivas de todas clases en recipientes con el empleo de un embudo que puede calentarse—Dinamit Actien Geselischaft Vormals, Alfred Nobel y Cº—Por 10 años—Mayo 31.

PATENTES TRANSFERIDAS

8095.—Juan Manganelli á Pedro Dechecchi—Mayo 9 de 1911.

7834.—General Caoutchone Company Limited á la Compañía Internationale du Caoutchone de l'Archipel—Mayo 13 de 1911.

5553.—Donald Mackay á A. Molet — Mayo 24 de 1911.

5740.—Donal Mackay á A. Molet — Mayo 24 de 1911.

PATENTES DENEGADAS

1252.—Mejoras relativas al tratamiento de líquidos—Carl Neff y August Brandes —Mayo 2 de 1911—Desistida.

1253.—Un nuevo y útil registrador higiénico de caja—Aktieselskabet Kasseapparatet Sana—Mayo 4 de 1911—Desistida.

1254.—Mejoras en la fabricación de zapatillas llamadas «Uruguayas»—Francisco Barone—Mayo 4 de 1911—Desistida.

1255.—Delantales con reclame—Caffaro y Jona—Mayo 5 de 1911.—Denegada.

1256.—Mejoras en plantillas ortopédicas para calzado—Gath y Chaves—Mayo 8 de 1911.—Desistida.

1257.—Blanco para armas de guerra—Adolfo E. Ruíz—Mayo 18 de 1911—Desistida.

1258.—Aparato para la desinfección de teléfonos—Carmelo G. Salerno—Mayo 23 de 1911.—Desistida.

1259.—Mejoras en estribos de montar—Lorenzo Iglesias González—Mayo 23 de 1911.—Desistida.—José Antonio Velar, comisario.—*Edmundo Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05075-P-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por los señores Enrique y Luis Cinto, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios, por falta de cambio de 50 nacionales, en la estación Yeruá y descortesía del Jefe de la misma, y

Considerando:

Que si bién el incidente terminó sin mayores consecuencias, por la oportuna intervención de un tercero que facilitó cambio, el proceder del Jefe de la estación nombrada, ha dado lugar á diversas cuestiones del mismo carácter descortés que la presente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa, que amoneste seriamente al Jefe aludido, haciéndole presente, que debe ajustar estrictamente su conducta para con el público, á lo establecido en el Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

02709-P-911.—Mayo 13 de 1911. — Vista la queja interpuesta por el señor Ricardo Berenguez, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haber encontrado la estación Caseros, los dias 25 de Enero y 30 de Febrero último, en manos de un peón, que expedía bóletos y despachaba trenes; y

Considerando:

Que es extraño, que la Empresa al evacuar su vista, encuentre el hecho lo más natural y sencillo, llegando hasta desconocerle derechos al recurrente para denunciar la irregularidad observada; y teniendo en cuenta:

Que el hecho de referencia importa la gran infracción á los Arts. 11 de la Ley y 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, y que la denuncia se hace en virtud del derecho que acuerda la ley citada en su Art. 74 y el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, á todo habitante de la Nación para denunciar á esta Dirección General las irregularidades cometidas por las Empresas Ferroviarias; teniendo éstas á la vez, la obligación de prestar á esas denuncias toda la atención exigida por el Art. 162 del Reglamento mencionado, y que es de rigurosa práctica,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por las infracciones anotadas.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

07927-P-910.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando;

Que varios pasos á nivel particulares de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, permanecen con las tranqueras abiertas por descuido de sus propietarios, y

Considerando:

Que la Empresa de acuerdo al Art. 4º del Decreto de Abril 12 de 1902, ha notificado ya del hecho á los interesados,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que de acuerdo al Art. 5º del referido decreto, deberá vigilar que los pasos á nivel particulares de su línea sean debidamente atendidos, y en caso de reincidencia en la desatención de los mismos, solicitar sin más trámite su clausura.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

07418-P-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Enrique Lowy, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que el telegrama no fué entregado por error injustificable del personal de la estación General Lavalle; y

Teniendo en cuenta la frecuencia con que se producen quejas contra esta Empresa por su mal servicio telegráfico,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que debe tomar medidas enérgicas con su personal, tendientes á subsanar las deficiencias que se vienen observando en su servicio telegráfico.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

03134-O-1911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete á la consideración de esta Dirección General los planos Nos. D. II. 2961, D. II. 3094 y D. II. 3030, y sus memorias descriptivas, de las oficinas, dependencias y casa para el Jefe, que se propone constrir en su campo de maniobras de Mechita; y

Considerando:

Que la ubicación de estas construcciones no afecta al servicio, ni será obstáculo al desarrollo ulterior de la estación; y que se llevarán á cabo de acuerdo con las prescripciones vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos D. II. 2961, D. II. 3094 y D. II. 3030, con sus memorias descriptivas de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

03735-C-1911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 5049, con su memoria descriptiva de un depósito para cargas que se propone construir en su estación Totoralejos, y

Considerando:

Que el depósito es necesario y que será construido de conformidad con un tipo ya aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5049 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra, la que deberá hallarse terminada á los noventa días de comunicada esta resolución.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

06960-C-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, por el cual el Sr. José Alcázar, reclama contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje Nº 293, despachado de Rosario á Beniamín Gould; y

Considerando:

Que dicho transporte no se efectuó como lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del recurrente de acuerdo con el Art. 180 del citado reglamento.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

08701-C-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo. se incendió el campo del Sr. Bengolea, situado á inmediaciones del kilómetro 213 del Ferrocarril Central Argentino; y

Considerando:

Que no ha sido posible esclarecer el origen del fuego;

Que los costados de la vía se hallan cubiertos de yerbas secas, contrariamente á lo dispuesto en el Art. 5º Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa proceda á la limpieza de la vía en el paraje antes mencionado.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

08969-C-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo. se incendió el campo del Sr. Julio Budin, situado á inmediaciones del kilómetro 167, entre las estaciones Pascanas y Chazón del Ferrocarril Central Argentino; y

Considerando:

Que no ha sido posible esclarecer el origen del fuego, y

Que los costados de la vía se hallan cubiertos de yerbas secas, contrariamente á lo dispuesto en el Art. 5º Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa proceda á la limpieza de la vía en el paraje antes mencionado.

E. Schickendantz.

03824-C-911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. N. R. Báez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 2º Jefe de Villa María, se negó á entregarle sus equipajes inmediatamente de su llegada á esa estación, bajo pretexto de tener que despachar un tren; y

Considerando:

Que la misma Empresa reconoce la veracidad de lo denunciado por el recurrente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Arts. 1 y 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la referida Empresa, que debe exigir de su personal el estricto cumplimiento al Art. 174 que se menciona.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

09078-C-911.—Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Abril ppdo., en la estación Colegiales, del Ferrocarril Central Argentino, chocó el tren especial 4318 con la máquina pilota 67; y

Considerando:

Que el accidente se debe á una mala maniobra del cambista, hecho que además, de ocasionar destrozos de alguna consideración á los vagones, produjo 47, 24, 42, y 12 minutos de atraso á los trenes 773, 777, 776, 778 y 782, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

09079-C-1911.—Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha corrido los 29 y 30 de Abril ppdo., respectivamente, á las 7,27 y 6 p. m., dos trenes de carga, cuyas locomotoras llevaban en vez de la farola en la parte delantera, un pequeño farol (de costado), lo que constituye una infracción al Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferroocarril Central Argentino, de estricto cumplimiento al artículo antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar si hasi no lo hiciese.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

020071-C-1911.—Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente; y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha Enero 31 ppdo., por la que se fijaba un plazo de 30 días para que

presentara los planos, relativos á la construcción de desvíos en la estación Salta, del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Conceder á dicha Administración un nuevo plazo de treinta días para que dé cumplimiento á la mencionada resolución.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

014658-C-1910.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete á la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 1109 y 1110, y sus memorias descriptivas, de las alcantarillas que se propone construir en los kilómetros 674.508.27 y 675-511-27, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, en substitución de las que existen, que se hallan en malas condiciones; y

Considerando:

La urgente necesidad de estas obras y que se llevarán á cabo de acuerdo con las disposiciones en vigencia,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1109 y 1110, y sus memorias descriptivas de referencia; autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

09071-C-911.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, y resultando:

Que el 19 de Marzo ppdo., en la Estación Salta del Ferrocarril Central Norte descarriló la locomotora Nº 411 por negligencia de su personal y de un peón que hacía las veces de cambista; y

Teniendo en cuenta que de resultas de dicho accidente el tren Nº 45 A. demoró en su salida una hora 55 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo á los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

Exp. 09079-C-1911.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha corrido los 29 y 30 de Abril ppdo., respectivamente á las 7,27 y 6 p. m. dos trenes de carga, cuyas locomotoras llevaban en vez de la farola en la parte delantera, un pequeño farol (de costado), lo que constituye una infracción al Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dé estricto cumplimiento al Artículo antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar si así no lo hiciese.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

02130-P-1911. — Visto este expediente, iniciado por la Comisión de Fomento de Villa Real, la que solicita el restablecimiento del servicio de trenes que tenía dicha villa hasta Mayo del año último, y

Resultando:

Que á lo largo de la línea de circuito en que se halla la población nombrada, se han ido formando varias otras cuyos progresos de todo orden han sido afectados igualmente por la supresión de los trenes á que se alude; y

Considerando:

Que es conveniente dotar en cuanto sea posible á esas poblaciones de los beneficios del servicio ferroviario q[illegible] reindo,

SE RESUELVE:

Ordenar á las Empresas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y del Ferrocarril Oeste, que en plazos de 15 días, sometan a la aprobación de esta Dirección General los planos de la plataforma, señales, etc, que para el intercambio de pasajeros, deberán establecer en el punto de Empalme entre la línea de circuito de la primera Empresa, que arranca de Villa Real, y la línea general de la segunda.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07325-O-1911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano C. VII 80, y su memoria descriptiva del desvío que á pedido de la Sociedad Minas de Epecuen, se propone construir en el kilómetro 581/484/70 de su ramal á Carhué, con una casilla para el guardavía; y

Considerando:

Que el proyecto se formula de acuerdo con las disposiciones vigentes, y la casilla se construirá según el tipo aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. VII 80, y su memoria descriptiva, de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

015399-C-1911.—Abril 31 de 1911.—Visto este expediente, y el pedido de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de que sea considerada la resolución en él recaída con fecha Enero 14 del corriente año, por la que se le ordena á dicha Empresa abstenerse de dar salida á sus trenes descendentes en la Estación Ballester, por la vía ascendente; y

Considerando:

Que será subsanada la inconveniencia de tal procedimiento, que obliga á los pasajeros á cruzar las vías para tomar el tren, con el establecimiento de una boletería en la plataforma ascendente; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á que dé salida á los trenes locales descendentes por la plataforma ascendente de su Estación Villa Ballester, cuando funcione la boletería de referencia, cuyos planos deberá someter á la debida aprobación en el plazo de 30 días, y mientras á juicio de esta Dirección General se observen las precauciones debidas.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07225-C-1911.—Mayo 16 de 1911.—Visto ste expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano T. 9349 A, y su memoria descriptiva del galpón para cereales que se propone construir en su estación Arroyo Seco, prolongando además un desvío en la misma, y

Considerando:

Que la obra es necesaria por demandarla el tráfico en aquel punto, y que se llevará á cabo de acuerdo con el tipo aprobado el 10 de Junio de 1907,

SE RESUELVE:

Aprovar el plano T. 9349 A, y su memoria descriptiva, autorizando á la vez la ejecución de la obra que deberá haberse terminado á los dos meses de comunicada esta resolución.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

02551-O-1911. — Mayo 16 de 1911 — Habiéndose establecido en el horario que rige desde el 1º del corriente, un servicio de trenes que satisface los deseos manifestados por los vecinos de la estación Ciudadela del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente previo conocimiento de los recurrentes.

E. Schickendantz.

07762-P-1911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, y resultado:

Que el día 11 de Marzo del corriente año en la estación Cruz de Piedra del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debido aun mal cambio efectuado por el peón de planchada Manuel Ortiz, el tren Nº 687 chocó contra un vagon chata cargado de mosto, ocasionándole averias en el material, é hiriendo además á un peón que se hallaba en el interior del vagon, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07581-P-1911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, y resultando: Que si bien el choque y descarrilamiento ocurrido en la Estación Varillas del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 11 d Enero de 1911, carecen de importancia debido á que no produjo daño á terceros ni atraso de trenes; y habiendo constatado esta Dirección General, que tanto la estación Varilla como otras de la misma Empresa, carecen de detentores,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que dentro de un plazo de sesenta días provea de detentores á las estaciones de sus líneas, que carecen de ellas.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

016511-C-911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por los Srs. José Tod y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Arrgentino, por averias y sustracción de mercaderías, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto de 1910, los recurrentes cargaron en estación Retiro con destino á Hersilla, 2 cascos vino y 6 cajones de botellas de vino; que como esta consignación llegara á destino solo el 18 de Septiembre del mismo año y presentara señales de haber sido violada, se resistieron á recibirla, y

Considerando:

Que se ha constatado que la mercadería en cuestión está aviriada, encontrándose en ella indicios de mal trato y sustracción de su contenido,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa de los daños sufridos en la consignación mencionada, conforme á lo dispuesto en los Arts. 264, 265 y 266 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

02271-P-911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de la máquina 225 del tren 3 de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, el día 10 de Enero ppdo., en el kilómetro 308.900 del ramal de Concordia, habiendo por tal causa llegado á destino con 35 minutos de atraso, y resultando comprobado que fué debido á la torcedura de un riel y á la falta de tacos de frotación en el bogie, infringiendo con ello los incisos 1 y 2 del Art. 5 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, del accidente y sus consecuencias, apercibiéndola al mismo

tiempo severamente por la infracción cometida.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

06696-O-911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los Srs. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en consignación de Carta do Porte Nº 150, despachada el 19 de Julio de Villegas á Caballito, y
Considerando:
Que el transporte se hizo con 52 horas 50 minutos de exceso, empleándose 177 horas 5 minutos en lugar de 125 que determina el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 442 kilómetros,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la referida Empresa, de la demora ocurrida y sus consecuencias conforme lo dispone el Art. 225 del Reglamento citado.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

04933-S-911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente, Iniciado por el Sr. Juan Colomer, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 109, despachada el día 16 de Febrero ppdo., de Anatúya á Santiago,
Considerando:
Que el transporte se hizo con 426 horas 50 minutos de exceso; empleándose 563 horas 50 minutos, en lugar de 137 horas que es la que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles determina para la distancia recorrida 195 kilómetros,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento precitado.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

06979-O-911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por los Srs. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en transporte de consignación de Carta de Porte 277, despachada el 24 de Junio último, de Casares á Caballito, y
Resultando:
Que el acarreo se hizo con 143 horas 20 minutos de exceso; empleándose 249 horas 50 minutos, en lugar de 106 horas 30 minutos que determina el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 305 kilómetros,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la referida Empresa de la demora ocurrida y sus consecuencias conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento mercionado.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

06708-O-1911.—Abril 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación, y
Resultando:
1º Que una consignación de carta de porte Nº 577, despachada en estación Lincoln á la de Caballito, fué transportada con un exceso de 23 horas, 35 minutos, pues se emplearon 129 horas, 20 minutos en vez de 105 horas, 45 minutos, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 297 kilómetros.
2º Que por lo expuesto resulta fundada la reclamación interpuesta. Por tanto,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

01471-C 1911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. C. Alberto Curtoys, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en transporte de equipajes, y
Considerando:
Que el equipaje no se transportó de Acuerdo á lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la referida Empresa por la infracción cometida, dejando á salvo los derechos del recurrente, á los efectos del Art. 180 del citado Reglamento.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

017854-C 1909.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente y sus agregados, en los que se da cuenta de varios accidentes ocurridos en la Sección Noroeste Argentino del Ferrocarril Central Córdoba, desde Tucumán á Lamadrid, cuya causa ha sido la carencia de alambrado protector en esa línea, la que es cruzada y recorrida libremente por personas, ganados y vehículos, con grave peligro para el tráfico, y
Considerando:
Que no es aceptable la razón en que se funda la Empresa para mantener sin protección sus vías, que es la de no estar aún escriturados por el Gobierno de la Provincia de Tucumán los terrenos en que ellas están colocadas; por cuanto en virtud de la concesión respectiva, dichos terrenos han sido declarados de utilidad pública, y la Empresa, al tender sus vías en ellos, ha podido cercar la zona correspondiente; y siendo de urgencia establecer la protección aludida,
SE RESUELVE:
Fijarle á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un plazo de seis meses para que alambre la parte de sus vías comprendidas entre Tucumán y Lamadrid.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

09385-C 1911.—Mayo 18 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 15 de Abril de 1911, descarriló la locomotora Nº 275 del tren 2 en la estación Acevedo del Ferrocarril Central Argentino, y
Considerando:
Que este hecho se debe á negligencia del cambista y del maquinista,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la ley.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

02836-P 1911.—Mayo 18 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete á la consideración de esta Dirección General el plano Gº D. C 5032/A, en el excusado que se propone construir en su estación Villa Mercedes, por indicación de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre, y
Considerando:
Que la construcción se llevará á cabo de conformidad con el tipo Nº 1332 P. en vigencia,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº Gº D. C. 5032 A y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecucion de la obra, que deberá hallarse terminada á los 45 días de comunicada esta resolución.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

09003-P 1911.—Mayo 18 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 25 de Enero ppdo., en el paso á nivel del Km. 266 del ramal de Vera á Reconquista del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollado un carro por el tren mixto Nº 62, y
Considerando:
Que el vehículo fué visto á unos 100 metros del paso á nivel y el maquinista no pudo detener el tren á causa de que solamente la locomotora tenía freno, en lo que se contravenía á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

05063-P 1911.—Mayo 18 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. P. Giugni contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por falta de entrega de un telegrama transmitido el día 13 de Marzo último, de Florida á Avellaneda, y
Considerando:
Que según lo declara la misma Empresa, el despacho de referencia no fué entregado al destinatario por haberse traspapelado en sus oficinas,
SE RESUELVE:
Declarar justificada la queja y responsable á la Empresa referida, por el extravío en cuestión.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

03065-S 911.—Mayo 19 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Juan M. Cacavelos, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por cobro indebido de una encomienda, y
Considerando:
Que al recurrente se le ha cobrado, por error de la Empresa, el flete de un equipaje de 18 kilogramos, habiendo sido amonestado el empleado culpable del hecho ocurrido,
SE RESUELVE:
Ordenar á la referida Empresa, la devolución del importe de cuarenta y cinco centavos cobrados indebidamente.
Comuníquese, etc.
E. Schickendantz.

01791-S-1911.—Mayo 19 de 1911. — Visto este exepiente iniciado por el Sr. Alfonso Ayerza contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora de consignaciónes correspondientes á Cartas de Portes Nos. 2731 y 490, despachadas, respectivamente, de casa Amarilla, y Tres Esquinas á Conchitas, en el mes de Enero último; y por extravío de equipajes remitido de Avellaneda á Plátanos, y
Considerando:
1º Que el transporte de la consignación 2731 se hizo con 125 horas 10 minutos de exceso y el de la 490 con 29 horas 45 minutos; empleándose, respectivamente 180 horas 30 minutos y 84 horas 30 minutos, en lugar de 55 horas 15 minutos y 54 horas 45 minutos, que determina el Art. 222 del Reglamento General para las distancias recorridas de 30 y 27 kilómetros.
2º Que el equipaje correspondiente á guía Nº 59226 despachado el 23 de Enero último, fué extraviado por la Empresa, llegando á su destino el 27 del mes subsiguiente, infringiéndose la segunda parte del Art .174 del Reglamento citado,
SE RESUELVE:
A) Declarar responsable á la referida Empresa de las demoras y sus consecuencias conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.
B) Responsabilizar á la misma por la demora en el transporte del equipaje, á los

efectos que determina el Art. 180 del citado Reglamento.
Comuníquese.

E. Schickendantz.

05096-S-1911. — Mayo 19 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Señor Baldomero Gerosabal contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el día 14 de Marzo último en la boletería de la Estación Necochea, se le negaron á canjearle el talón de un boleto de vuelta á Buenos Aires, y

Resultando:

1º Que el recurrente en la fecha indicada se presentó á la boletería de Necochea, á canjear su boleto de vuelta á Buenos Aires, negándole derechos á ello el boletero de la misma.

2º Que la Empresa al evacuar l avista que le fué conferida trata de justificar su proceder alegando que el boleto del Sr. Gorosabal de ida y vuelta, era directa entre Buenos Aires, y Necochea; que habiendo descendido en su primer viaje en Lobería, perdía el valor de su boleto, y

Considerando:

Que el pasajero está en su perfecto derecho al desembarcar voluntariamente en cualquier estación intermediaria cumpliendo con el Art. 126 A del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Art. 1º Llamarle la atención á la Empresa de referencia por la repetición de la irregularidad cometida.

2º Ordenarle á la misma la devolución íntegra del pasaje cobrado indebidamente al recurrente.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

04809-S-911.—Mayo 19 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 20139 de la conversión en paso á nivel público del paso á nivel particular, existente en el Km. 428-088 de la línea de Gardey á Cooper, y

Considerando:

Que esta obra se va á efectuar de acuerdo con el plano aprobado el 20 de Agosto de 1906,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20139 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

12220-S-1910.—Mayo 19 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 18889 y su memoria descriptiva, de las obras que se propone llevar á cabo en su estación Monte, y que consisten en la prolongación de una vía auxiliar, la construcción de un desvío adicional y modificaciones de los desvíos al corral existente, y

Considerando:

Que en la vía principal se han adoptado las medidas de seguridad exigidas;

Que en los detalles de las obras se cumplirán las prescripciones vigentes al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18889 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo, la ejecución de las obras, las que deberán hallarse terminadas á los tres meses de comunicada esta resolución.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07497-P-1911.—Mayo 19 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor Santiago Tracy, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por extravío de consignación correspondiente á carta de porte Nº 16 de fecha 4 de Febrero último, por ocho bolsas de maiz despachada de Malabrigo á kilómetro 348, y

Considerando:

Que la misma Empresa reconoce el hecho denunciado, declarando estar dispuesta á hacer efectivo su importe, de acuerdo cone l Art. 274,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurrente, á sus efectos.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

01627-P-1911.—Mayo 19 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Santiago Tracy contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, porque el día 21 de Enero en circunstancias que en estación Vera, un carrero efectuaba descarga de mercaderías de un vagón, otros vehículos soltados bruscamente por una locomotora fueron á chocar con aquél, produciendo la caída del carrero dentro del vagón, y

Considerando:

Que el accidente, si bien es verdad que no ha tenido consecuencias que hayan perjudicado á terceros, pone de manifiesto la forma irregular en que se practican las maniobras en la estación Vera; importando el caso presente la infracción de lo dispuesto en el Art. 40, inciso 1, 5 y 7 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la referida Empresa, por la falta de observancia á las precitadas disposiciones de parte del personal de la estación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.[illegible]
Número atrasado	»	0.2[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	0.5[illegible]
Semestre	»	6.0[illegible]
Año	»	12.0[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1908).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 6 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

---

The Economy Limited

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea que debía tener lugar el día 23 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio corriente, á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer ejercicio; Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Adolfo Hamann y Avelino Molina que renunciaron y de Síndico titular y suplente por terminación de mandato.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 24 de Junio.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (Art. 25).—Buenos Aires, Junio 9 de 1911.—El Director Secretario.

10 Junio.—Nº 435-v-27 Junio.

The Argentine Timber & Estates Company Ltd.

Domicilio de la Sociedad: Londres

Domicilio de la Agencia:
201, San Martín, Bs. As.

Fecha de inscripción: 16 Septiembre de 1909

País de origen: Inglaterra

Capital £ 270.000

Balance Anual de la Agencia al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	109187 08
Ferrocarril, Edificios, Maquinaria, y Plantel General	725758 77
Maderas	50095 35
Fábrica de Tanino	2736 47
Estancia (Hacienda)	17541 80
Almacén (Depósito)	54969 90
Administración	119041 31
Varios Deudores	15234 13
Caja	12017 67
	1106582 48

PASIVO	$ m/n
Varios Acreedores	60752 46
Casa Matriz, Londres	1045830 02
	1106582 48

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

Por «The Argentine Timber & Estates Company, Limited» — F. J. Coombs, Representante Legal. — M. N. Watts, Contador.

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General

N. 444-v-13 junio.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros, Ltda

Asamblea Extraordinaria

Unica convocatoria

Por la presente se invita á los accionistas de la Sociedad Cooperativa «Patrones Peluqueros), domiciliada Callao 141, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente á las 9,30 p. m., en el local Rodríguez Peña 344, con la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Se previene á los accionistas que para tener entrada al local, deben munirse de la tarjeta correspondiente que solicitarán en la Secretaría, previo depósito de las acciones. —El Secretario.

8 Junio—Nº 423-v-22 junio.

The Pan American Investment Company

El directorio de la Sociedad Anónima «The Pan-american Investment Company», cita á los Accionistas de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle B. Mitre número 655, el día 6 de Julio próximo con el objeto de elegir un Síndico en reemplazo del Sr. Soly Borok, que renunció á su cargo; informes del Directorio, aprobación de las cuentas y partición de las ganancias, liquidación de la Sociedad y elección de un liquidador. Las acciones deberán ser depositadas 3 días de antelación á la fecha de la asamblea, en su respectivo local.—El Secretario. 9 Junio—Nº 431-v-6 julio.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales

Bernardo de Irigóyen 17

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1911, á las 3 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigóyen Nº 17, piso 2º, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma general del Estatuto social.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas del primer ejercicio.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Junio de 1911.—El Secretario.

7 Junio. Nº 413-v-23 junio.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus estatutos, tendrá lugar el día 22 de Junio corriente á las 4 p. m., en su local calle Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año;

2º Compra de un terreno para ensanche del edificio social de Mar del Plata;

3º Elección de seis Directores titulares, en reemplazo de los señores: Dr. Honorio Pueyrredón, D. Alejandro J. Paz, Dr. Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro suplentes en reemplazo de los señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Bretón, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre, y del Síndico titular Sr. Victoriano S. Lobato y del suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato;

4º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911. —El Secretario.

7 Junio—Nº 415-v-22 junio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Junio á las 9 p. m., en el local ad hoc de nuestra Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos, calle Victoria esquina Saavedra de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación ó rechazo de la modificación de los Estatutos de nuestra Sociedad, sancionando las reformas que se juzguen convenientes con motivo del pedido que ha determinado la convocatoria á Asamblea Extraordinaria.

2º Otorgar al Presidente en ejercicio amplia autorización para tramitar la correspondiente aprobación ante las autoridades y aceptar las modificaciones á que hubiere lugar para conseguir la aprobación de las reformas votadas por la Asamblea.

3º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Presidente: Leopoldo Melo. —El Secretario: A. Wüthrich.

5 Junio.—Nº 396-v-22 junio.

Italia

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Lavalle 2676

Se avisa á los señores socios de esta Sociedad que el día 11 del corriente, á las 2 p. m., se efectuará la Asambblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Si por falta de quórum no se pudiera llevar á cabo en ese día dicha Asamblea, se efectuará el domingo 18 á la misma hora.—Por la Presidencia: F. Lauria, Gerente.

8 Junio.—Nº 419 v-10 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Por disposición del Directorio, se cita á los Sres. Consocios á la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en el local del Círculo Militar, Maipú 255, á las 8 p. m., del día 17 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del 10º ejercicio.

2º Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, que terminaron su período; 5 vocales titulares, en reemplazo de: Teniente Coronel, Carlos Spika, Teniente Coronel J. Sandalio Sosa, Teniente de Navío Juan Mac Donnell, Teniente Coronel Jacobo Fernández y Coronel R. Páez. 4 vocales titulares para llenar vacantes, 1 por 2 años, 3 por 1 año. 5 vocales suplentes y 4 síndicos.— Capital Federal, Junio 3 de 1911.—Francisco L. Albarracín, secretario.

8 Junio Nº 422-v-17 junio.

La Negra — Maschwitz Rey Ltda.

Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 462, el día Lunes 26 de Junio actual, á las 4 p. m., para reformar los Capítulos VI y IX de los Estatutos Sociales.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento Nº 462 ó en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida Nº 352, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El gerente.

7 Junio.—Nº 417-v 26 junio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

Por segunda vez y con arreglo á lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1911, á las 4 p. m. en el local del Teatro Coliseo, Charcas, 1131, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero 1911, sobre lo siguiente: Tratar de resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que deberán depositar sus acciones antes de dos días del señalado para la Asamblea, y que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—El Administrador General.

Nº 400-v-20 junio.

"CRÉDITO POPULAR"

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA CONSUMOS Y CONSTRUCCIONES. — RIVADAVIA 719 AL 723.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906.

Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital emitido y suscrito $ 500.000
Capital realizado $ 482.580—Corresponde de la 1a á la 10a Série

TERCER BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS - 5° EJERCICIO
Correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1911

	DEBE		HABER	
	Bonos	$ m/n	Bonos	$ m/n
Accionistas, Cuotas á cobrar.......		17420 —		
Caja, Bonos.....................	12648 —			
Caja y Bancos, Existencia en efectivo		87397 80		
obligac. á cobrar, Valores en cartera.		635637 08		
Muebles y útiles.................		12778 40		
Iniciadores......................		11293 16		
Valores en custodia..............		33250 —		
Asuntos legales, Créditos en gestión.		111633 28		
Gastos judiciales................		8763 72		
Informaciones....................		3634 50		
Gastos de propaganda............		915 75		
Sueldos..........................		39592 68		
Alquileres.......................		8495 —		
Comisiones.......................		3437 —		
Gastos generales.................		10437 45		
Capital..........................				500000 —
Fondo de reserva.................				19606 61
Fondo de previsión...............				10391 24
Títulos en garantía..............				33250 —
Acciones fundadoras ejerc. atrasados				722 06
Dividendos ejercicios atrasados....				5800 03
Multas á accionistas.............				31 84
Derechos de inscripción..........				6890 —
Obligaciones á pagar.............				200000 —
Bonos emitidos...................			12648 —	
Bonos en circulación.............				1470 —
Deudores incobrables.............				181 79
Caja de Ahorros..................				64876 62
Multas á Obligaciones............				5264 —
Intereses y Descuentos...........				125184 63
Varios...........................				1017 —
		974685 82		974685 82

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Luis C. Saavedra, Presidente.—Luis Morés, Contador.— G. T. Escalada, Gerente.—V° Bo: C. Noetinger, Síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 451-v-16 junio.

Euskal Echea

La Comisión Directiva de la Euskal Echea, por segunda citación, invita á los socios activos de la misma, á la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 49 de su Reglamento, tendrá lugar el Domingo 18 del corriente, á las tres de la tarde, en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370) con la siguiente

Orden del Día:

1º Dar lectura al acta aprobada en la sesión anterior.

2º Leer y aprobar la Memoria del presente año económico de la Sociedad.

3º Elegir seis suplentes para la Comisió Directiva, diez miembros para la de presupuesto, seis para el Jurado, dos miembro. y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas.

4º Elegir seis miembros para integrar la Comisión Directiva(tres del Sud y tres del Norte de los Pirineos ó sus hijos), en reemplazo de los salientes señores Martín Iraizos, Sebastian Urquijo, Juan S. Jaca, Martin Errecaborde, Juan Uhalde y Alejo Vigné.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Presidente.

6 Junio.—Nº 399 v-17 junio.

La Patrocinadora del Asegurado

Compañía Anónima Limitada

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio á las 5 p. m., en el local social, Suipacha 18 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del contrato ad referéndum firmado por el Sr. Presidente Don Romeo Colombo en representación de esta Sociedad y por el Sr. Presidente de la Sociedad Anónima de Contraseguros «La Razón», D. Antonio L. Lanusse en representación de la misma.

2º Nombramiento de un Director titular en sustitución del Sr. Salomón Hirsh, que renunció.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha fijada para ella.—La Secretaria.

2 Junio—Nº 377-v-19 junio.

«THE RIVER PLATE»

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Calle Bernardo Irigoyen 17

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 6 de Diciembre de 1909.

Capital Iniciado Autorizado.... $ 100.00. m/n
» Subscripto........... » 62.700 »
» Realizado............ » 41.820 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1911.—(Cuarto Trimestre)

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones (á suscribir)..........		37300 —
Accionistas:		
Acciones Suscriptas	$ 62.700	
Cuotas Cobrada....	» 41.820	
Cuotas á Cobrar....	» 20.880	20880 —
Gastos de Instalación..........		3534 65
Muebles y Utiles...............		4894 49
Material (Vida, Infortunio é Incendio)..................		2820 50
Letras á Cobrar................		4384 61
Deudores en Cuenta Corriente..		3957 58
Agencia General................		5010 —
Caja y Bancos..................		6156 45
Gastos Generales:		
Alquileres.......	5654 45	
Sueldos..........	14470 47	
Comisiones......	37985 20	
Patentes, Impuestos y Sellos...	3211 43	
Honorarios Médicos...........	1020 —	
Propaganda, Impresos, Correspondencias, etc.	5240 17	67581 62
		156519 90

HABER	$ m/n
—	—
Capital Inicial......	100000 —
Premios Vida Cobrados...... ...	50851 35
Acreedores en Cuenta Corriente.	821 45
Derechos de Pólizas........ ..	249 —
Intereses y Descuentos.........	12 10
Fondo de Construcción.........	4586 —
	156519 90

Es copia conforme al original, The River Plate Compañía de Seguros.—A. G. Santini, presidente.—A. C. Mina, director general.—Vicente Viarengo, gerente contador.—Roque Ciufici, tesorero.—V° Bo: I. Trancredi, síndico.

Buenos Aires 6 de Junio de 19111.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 449-v 16 junio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de Junio próximo, á las 11 de la noche, en el local social Sarmiento (antes Cuyo) y Medrano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio económico vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los Sres. León Bergerot, Benjamín Lartigue, Juan García, Segundo Giménez y Lorenzo Indart, que dieron término á su mandato, por sorteo.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente, en substitución de los Sres. Estanislao Cazenave y Julián Suberville, que terminan su mandato.

5º Reforma de los estatutos, agregando á los mismos los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones reintegradas, retirar del establecimiento social la totalidad de la mercadería que expenda, siendo repartidor de leche, y consignar íntegramente á la Sociedad sus productos de lechería, siendo tambero.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Serán excluídos de la Sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes ú otros actos perjudiciales á la misma.

d) Modificación del Art. 50, de la manera que se expresa: Las resoluciones siguientes sólo podrán tomarse en una Asamblea á que concurran accionistas que representen la mitad del capital social.

Se advierte á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—Pedro Irigoyen, presidente.— Benjamín Lartigue, secretario.

30 Mayo.—Nº 359-v-16 junio.

———

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio á las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1911, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio de 1911.—El Gerente.

31 Mayo.—Nº 367-v-14 junio.

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año, en el local Avenida de Mayo Nº 662 á las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico en reemplazo del señor Carlos P. Lumb (hijo) (Titular) y señor José Aznar (Suplente), que se han ausentado temporariamente del país.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 662. (Art. 24 de los Estatutos).—El Contador.

31 Mayo—Nº 364-v-22 junio.

———

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Por el presente se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria. que se verificará el día 17 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 829, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe y consideración del estado social.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad; nombramiento de un liquidador con plenos poderes.

3º Consideración y resoluciones que convenga adoptar sobre los demás puntos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 de la tarde, contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—El secretario.

31 Mayo Nº 361-v-17 junio.

———

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

———

Sociedad General de Productos Químicos

Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar en el local calle Defensa 419, el día 23 de Junio á las 3 y 4 de la tarde respectivamente:

En la Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balances correspondientes á los años 1909 y 1910.

2º Elección de un Presidente, dos Vice-presidentes, un Tesorero, cinco Vocales y dos Suplentes, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Eleccion de un Síndico y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En la Asamblea General Extraordinaria:

1º Autorizar al Directorio para efectuar la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad en las mejores condiciones posibles ó proceder á la liquidación de la Sociedad.

2º Elegir dos accionistas de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos para que procedan con el Directorio á la liquidación en la forma y condiciones que consideren mejor.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 17 tendrán que depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad tres días antes del señalado para la reunión.

Se recuerda además que para tomar las resoluciones consignadas en la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, deben estar representadas las tres cuartas partes de las acciones emitidas, y lo que se acuerde tenga el sufragio de la mitad del Capital más una acción.

Las acciones que se depositen se tendrán en cuenta en los dos asambleas.—El Secretario.

6 de Junio—Nº 402-v-23 junio.

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria para el Martes 27 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la compañía, calle San Martín número 132, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas, para que en unión con el presidente del directorio, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía por lo menos doce días antes de la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—El Director Gerente.

9 Junio. Nº 426-v27 junio.

———

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., é informe del Síndico.

2º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 26 del corriente mes de Junio, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—El Presidente.

9 Junio.—Nº 429 v-28 junio.

La Razón

Sociedad Anónima

Compañía de Contraseguros

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 3 de la tarde en su local calle Avenida de Mayo 891, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 15 de Junio.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta á labrarse de las resoluciones de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad hasta tres días, antes del fijado para la Asamblea, donde recojerá una tarjeta de entrada á la misma.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Directorio.

3-Junio.—Nº 390-v 20 junio.

———

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos á la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 2 de 1911. —El Directorio.

2 Junio.—Nº 378-v-20 junio.

———

Compañía Azucarera «El Paraíso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad se cita á los señores accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Junio á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 829 (antes Cuyo).

Orden del día:

1º Comunicaciones del Directorio relativas al cumplimiento de las resoluciones de la última asamblea extraordinaria.

2º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República, y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911. —El Secretario Tesorero.

2 Junio—Nº 380-v-16 junio.

———

Sociedad Sportiva Argentina

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 5 p. m., en el local social, debiéndose proceder á la elección de la nueva Comisión Directiva por el período 1911-1913 y considerar la memoria que presentará la Comisión cesante respecto á la marcha de la Sociedad.

Art. 26. Las asambleas se consideran en quórum con la presencia de 1/3 del total de Socios. Si á la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria.

Nota—Servirá de entrada al local de la Asamblea el memorándum sellado por la Sociedad que en esta fecha se dirige á cada socio invitándolo á concurrir á este acto.—Antonio de Marchi.

3 Junio—Nº 388-v-16 junio.

———

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones que exigen el Art. 44 de los Estatutos, para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Junio, á las 8 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta á labrarse en la misma asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente y secretario.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—El secretario.

1º Junio—Nº 371-v-14 junio.

———

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

San José de Flores, 1º de Junio de 1911.

Señor Consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 del Estatuto Social, la Comisión Directiva invita á Vd. á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, calle Flores 2491, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, celebrada el día 26 de Junio de 1910.

2º Cuenta del estado y marcha de la Sociedad, durante el XV año social.

3º Lectura de la memoria descriptiva.

4º Elección de cuatro Vocales en reemplazo de los señores don Antonio Moreno Peña, don Ramón Fernández Otero, don Antonio Alborch y don Juan Carlos Gómez y dos Suplentes.

5º Elección de tres Vocales del Jurado, en reemplazo de los señores don Severo F. Crespo, don Fernando Canel y don Emilio Serrano.

6º Elección de tres Vocales de la Comisión de Cuentas.

7º Nombramiento de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8º Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia.—Antonio Moreno Peña, presidente.—Juan Carlos Gómez, secretario honorario.

6 Junio. Nº 403 v-18 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel, Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25, 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes (martes), á las 4 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (primer piso izquierda) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo. é informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de cuatro Directores titulares (uno por renuncia), y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El Gerente.

6 Junio.—Nº 406 v-20 junio.

———

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local de la Administración General, Rivadavia 1302

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de las reformas definitivas que deben introducirse á los estatutos, bajo las bases de las modificaciones que ha indicado la Inspección General de Justicia, á las que se sancionaron por la Asamblea del 27 de Marzo ppdo., y entre las que se comprende la inmediata eliminación de los accionistas de la administración.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 de los Estatutos, los Accionistas deben depositar sus acciones cinco días antes del fijado para la asamblea, en la Administración General, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento. 26 Mayo. Nº 336 v-16 junio.

———

Ayuda Mutua

Sociedad Cooperativa Limitada

25 de Mayo 168

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio, de 1911, á las 8,30 p. m., en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de reforma del los artículos Nos. 1, 6, 7, 8, 13, 14, 22, 53, 54, 58, 59, 65, 69; 70; 72 y 74 de los Estatutos Sociales.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que, á los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días, al fijado para la reunión; debiendo estar estos al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción ó por transferencia.

La gerencia, dará recibo de las acciones y consatncia de haber cumplido con estos requisitos.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911. —P. G. Sloan, presidente.—Francisco Albisu, secretario.

1º Junio. Nº 376 v-19 junio.

———

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio á las seis de la tarde en su local, San Martín 561, — Buenos Aires, Junio de 1911.—El secretario.

Art. 20.: Las Asambleas se considerarán en quórum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la capital con quince días de anticipación para la primera citación.—Buenos Aires, Junio 12 de 1911.—El presidente.

13 Junio—Nº 450 v-27 junio.

La Edificadora

Sociedad Anónima

684—Cangallo—684

Se convoca á los señores accionistas á dos Asambleas Extraordinarias que tendrán lugar el día 26 de Junio á las 8,30 de la noche en el local Prince Georges Hall, calle Sarmiento Nº 1230 para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Asamblea: Ratificación del empréstito hecho con el Banque Centrale Anversoise de Amberes, por cinco millones de pesos moneda nacional legal en obligaciones.

2ª Asamblea: Reforma del Art. 31 de los Estatutos.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el 23 del corriente antes de las 4 de la tarde, fecha en que quedará cerrado el Registro.—Buenos Aires, Junio 9 de 1911.—El gerente.

10 Junio.—Nº 445-v-26 junio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 20 del corriente, para la provisión de máquinas y útiles necesarios para la instalación del taller del Parque Sanitario del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del mismo.—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma Oficina el 19 de Junio á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.

v-19 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo en el segundo semestre próximo, de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Victoria esquina Balcarce, (antigua Aduana), serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 17 de Junio próximo á la una de la tarde. Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Jefe.

v-17 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha Junio 2 del actual, en el expediente 69770-J-910, la siguiente:

Resolución

Art. 1º El D. E. podrá autorizar en la Sección Boca y Barracas, el funcionamiento de puestos para la venta de frutas y verduras, cuya superficie mínima sea de diez y siete metros cuadrados, en vez de los veinte metros cuadrados, que fija el Art. 4º, Sec. 4º, Tít. 8º, Cap. 2º del Digesto Municipal.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BOERI. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-19 junio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha Junio 2 del actual, en el expediente 30934-V-9108, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Las fábricas de tallarines, moñitos, ravioles y otras pastas alimenticias, destinadas á la venta al público, están comprendidas en la ordenanza de fecha 27 de Diciembre de 1899, sujetas á todas sus disposiciones y no podrán funcionar sin permiso del D. E.

Art. 2º El amasijo para la preparación de esos artículos, deberá ser hecho por medio de máquinas ad hoc, quedando absolutamento prohibido el hacerlo á mano.

Art. 3º Las fábricas instaladas ó que se enstalen en los mercados, sólo podrán ubicarse en los locales ó puestos edificados en mampostería, donde puedan llenarse debidamente los requisitos de la ordenanza sobre la materia.

Art. 4º A los seis meses de la promulgación de la presente ordenanza, todas estas fábricas, deberán colocarse en las condiciones exigidas por la misma.

Art. 5º Los infractores sufrirán una multa de pesos 50.00 moneda nacional y los reincidentes serán penados con la clausura de las fábricas.

Art. 6º Comuníquese, etc. — BOERI.— *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-19 junio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 25 de Julio ppdo., referente al acondicionamiento del azúcar de consumo en los cafés, confiterías, etc.

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Mientras los productores ó importadores de azúcar no lancen á circulación el artículo en paquetitos de origen para el consumo personal, los propietarios de los negocios, comprendidos por esta ordenanza, procederán aisladamente al empaquetamiento del azúcar, en las cantidades requeridas para cada consumición.

Art. 2º Dicho empaquetamiento, no deberá hacerse en el momento del despacho, ni aun por los mozos encargados del servicio, sino por un empleado que hará ese trabajo en un sitio especial y en las mejores condiciones de higiene.

Art. 3º Es obligatorio para cada uno de los negocios á que se refiere la ordenanza, mientras el artículo no este lanzado al comercio en la forma indicada por la ordenanza tener en todo momento una provisión de azúcar empaquetada, como se reglamenta y en cantidad suficiente para poder hacer frente á las necesidades del despacho diario.

Art. 4º Queda prohibido el uso de papel impreso de ambos lados para el empaquetamiento, permitiéndose solo alguna leyenda de la casa ó reclame en el lado exterior.

Art. 5º Queda igualmente prohibido, so pretexto de asegurar el empaquetamiento el uso de goma de pegar ó estampillas engomadas, permitiéndose sólo el cierre por presión del papel ó por medio de un broche.

Art. 6º El azucar de elección, debe ser de la llamada de pancitos y el contenido de los paquetes ser de dos, tres ó cuatro de ellos, para hacer frente á todas las exigencias.

Art. 7º El azucar aprovechada por el consumidor no podrá volver á ser empaquetada.

Art. 8º Fíjase el día 1º de Septiembre próximo, para que entre en vigor esta reglamentación.

Art. 9º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Iturbe.* v-19 junio.

Inspección general

Tucumán 848

Cítase á D. Pedro Giola, propietario del terreno ubicado en la calle Lerma esquina Alvarez, frentes Sud y Oeste, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Junio 10 de 1911.—Pablo Lascano, Inspector General.

v-16 junio.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Bartolome Mitre entre Paseo de Julio y 25 de Mayo; para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el día 15 del corriente y los que no concurran á abonar sus cuotas, antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Jefe.

v-15 junio.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Ferrari al lado del Nº 323 para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo les imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Firmado: Joaquín Sánchez, Subintendente. v-19 junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza y Transportes y Jardín Zoológico, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 10 de 1911.

v-17 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de una bomba, piezas de repuesto, etc., en el pozo semisurgente del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1911.

v-20-junio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de 40 lámparas de arco en la Plaza del Congreso y cambio de 36 columnas existentes. Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condi-

ciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1911.
v-20 junio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de un taller mecánico en la usina de luz eléctrica del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 22 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 13 de 1911.
v-22 junio.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Independencia de Piedras á Defensa y Brasil de Bernardo de Irigoyen á Defensa, al Depósito Municipal Paseo de Julio é Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente, á la 1 1¡2 p. m. —Buenos Aires, 13 de Junio de 1911.— El secretario.
v-20 junio.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, é instalación de bomba, tanque motor, cañerías, surtidores, etc., en el terreno comprendido por las calles Honduras, Salguero, Medrano y San Salvador.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente, á la 1 1¡2 p. m. —Buenos Aires, 13 de Junio de 1911.— El secretario.
v-21 junio.

Licitación para la provisión de treinta y dos mil (32.000) baldosas de 0m20 X 0. m. 20. Francesas Marsellesas, con destino al Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á la 1 1¡2 p. m. —Buenos Aires, 13 de Junio de 1911.— El secretario.
v-22 junio.

Licitación para la construcción de treinta y dos (32) casas para obreros en el terreno situado en las calles Arena, Aconcagua, Cachí y San Francisco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á la 1 1¡2 p. m. —Buenos Aires, 13 de Junio de 1911.— El secretario.
v-23 junio.

Llámase á licitación para la provisión y refacción de las instalaciones eléctricas de frente de los edificios de la Catedral é Intendencia Municipal. Tendrá lugar el dia 19 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 10 de 1911
v-19 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911.
v-17 junio.

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 6 de 1911.
v-14 junio.

Llámase á licitación la provisión de materiales, con destino á las Usinas Municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.
v-14 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y de más dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.
v-16 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre de 1911.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Juno 3 de 1911.
v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.
v-13 junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Agüero de Charcas á Mansilla y Ecuador de Beruti á Juncal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Junio á la 1.30 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1908.—El Secretario.
v- 13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á las reparticiones Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.
v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.
v-13 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, menage, ferretería, imprenta, etc., etc., destinados á los Asilos Regionales de Oliva (Provincia de Córdoba) y para el de Niños retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 23 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Presidente.
v-23 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, doña Virginia Orrego de Pizarro y doña María Victoria Pizarro en su carácter de viuda é hija legítimas del ex jubilado don Pompeyo Pizarro.—Buenos Aires, Junio 9 de 1911.—El secretario.
v-22 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Modesto Peralta, en representación de sus hijos menores Dª María Ester, D. Modesto Honorio y D. Delfor Patricio Peralta, éstos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada, Dª Ana Nieves Henríquez de Peralta.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911.—El Secretario.
v-20 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentada ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Zunda de Cabo, por sí y en representación de sus hijos menores Elisa Amanda, Zulema Haydée y Emilio Alejandro Cabo, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Auxiliar de Policía de la Capital, D. Alfredo A. Cabo.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911.—El Secretario.
v-20 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Gregoria Mujica de Ramos, por sí y en representación de sus hijos menores doña Florinda Rosa y don Higinio Dámaso Ramos en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don José Dámaso Ramos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Zoilo Velazco, en representación de doña Tomasa Alfonso de Velazco, esta última en su carácter de madre legítima de la ex maestra de instrucción primaria, doña María Velazco.— Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Daría Bernardi de Reyna, por sí y en representación de sus hijos menores María, Ester y Emilio Francisco Reyna, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Carlos Reyna. Buenos Aires, ... de 1911.—El secretario.
v-14 junio.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Ingeniero del Departamento de Obras Públicas, D. Roberto Bender, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 445,44 moneda nacional que adeuda por saldo de la cantidad que se le entregó en Julio 23 de 1910 para efectuar estudios de irrigación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 8 de 1911—Los secretarios. v-22 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Pedro Pira ex Jefe de la Oficina de Correos de Capilla del Señor, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 146.30 moneda nacional, que adeuda por déficit dejado en la Oficina expresada; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 8 de 1911.—Los Secretarios. v-22 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Abraham Carbonell, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 2.813,77 moneda nacional que adeuda por déficit dejado por el ex Jefe de la Oficina de Correos de Federación (Entre Ríos), D. Félix Etcheto, de quién es fiador; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Julio 10 de 1911.—Los Secretarios. v-26 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro. Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por las Leyes números 5559, 5681 y 6011, que el día 21 del corriente á las 2.30 p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 269.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día siguiente al del vencimiento.—Buenos Aires, Junio 12 de 1911. —El secretario. v-21 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á los propietarios ó poseedores del terreno calle **Caseros**, sin número, al lado del que lleva el número 548, con el fin de que dentro de dicho término concurra á la Administración de Contribución Territorial y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 455 á abonar el impuesto territorial que adeuda por los años 1907, 1908, 1909, 1910 y multa correspondiente, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes en la demanda que al respecto se ha promovido por el Fisco Nacional ante dicho Juzgado y Secretaría del subscripto.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.—Agustín Sasso (hijo), secretario. Nº ...-v-28 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, á don **Juan Barreda**, ó á quien se considere propietario ó poseeedor de siete lotes de terreno ubicados en esta Capital en la manzana formada por las calles Oro y Godoy Cruz, entre las de Paraguay y Charcas á fin de que comparezcan, por sí ó por apoderado dentro de dicho término á tomar la intervención que les corresponde en el juicio que le sigue la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no compareciere se susbstanciará de apremio con el Sr. Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Juan E. Pagano, secretario. v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 20. de la Capital de la República, don Joaquín J. Viacava, se cita, llama y emplaza, á los propietarios ó poseedores del terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Juan Evangelista, calle Martín Rodríguez, entre las de Tunuyán y Alegría, antes del Nº 478, con frente al Oeste, para que concurran á la Administración General de Contribución Territorial, Sellos y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 456, á abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales. Esta publicación debe haceerse en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 5062, de Febrero 5 de 1907; y lo solicitado en el juicio que ante este Juzgado sigue el «Fisco Nacional contra el Banco de Londres, sobre cobro ejecutivo de pesos».—Buenos Aires, Abril 24 de 1911. —Joaquín J. Viacava, Juez de Paz.—Local del Juzgado, Crucero 1088. Nº...v-20 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Se llama á licitación por el término de 30 días para la presentación de propuesta para 92 Kms. de alambrados y construcción de los mismos, pudiendo presentarse propuestas por separado ó por ambos en conjunto. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Allén (F. C. Sud) en casa del suscripto, el día 10 de Julio á las 2 p. m., con los interesados que concurran, ó sus representantes autorizados.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir en Buenos Aires, á Balcarce 256, en Bahía Blanca, á Brown 230 y en la colonia Roca, á la Comisión Administradora del Canal en los pueblos General Roca, Allén y Cipolletti.—P. Piñeiro Sorondo, Presidente. v-10 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada, hasta el día 14 de Junio de 1911 á las 3 p. m., para la provisión de:

1010 m3. arena oriental.

44.719 m3. madera dura aserrada.

343 toneladas acero dulce redondo, ángulo y doble T.

Los documentos pertinentes se pueden retirar por los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde. — 30 de Mayo de 1911. v- 14 junio.

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911. v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911. v-5 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20.00 m/n, por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario. v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

Se hace saber á toda persona que puede interesar:

Que D. Herman Zappe, dueño de la patente Nº 3741 concedida en 31 de Julio de 1903, por diez años, ha hecho formal renuncia á ella.

El invento se refiere á «Mejoras en los procedimientos para la confección de celosías metálicas para puertas y ventanas, siendo característica especial el modo de doblar la chapa».

La descripción de la misma es la siguiente:

Herman Zappe, residente en Buenos Aires, calle Bulnes Nº 2259, declaro por la presente la naturaleza de mi invención y de qué modo puede llevarse á la práctica.

Refiérese mi invención á un nuevo medio para fabricar una celosía de una sola chapa metálica, que reúne estas cuatro ventajas indiscutibles: 1º Ser sumamente fuerte y resistente tanto á la acción del tiempo como á la manipulación diaria; 2º Ser de fácil y barata construcción, por requerir sólo dos sencillas operaciones mecánicas; 3º Por hallarse en perfecta superposición los diferentes listones, lo cual es debido á las pequeñas incisiones y el arrugamiento del excedente lateral de la chapa madre, encuadrada después en el marco metálico acanalado; 4º No permitir que pasen los rayos luminosos, la lluvia ó las demás acciones atmosféricas con su fuerza inicial.

Como su nombre lo indica, la celosía de mi invención tiene su aplicación en la construcción de edificios como cubre ó suple puertas y ventanas, respiraderos, tragaluces ú ojos de buey.

Voy á describir mi invención con referencia á los dibujos acompañados, en los cuales:

La figura 1 representa un corte vertical de las celosías vulgares, prácticamente defectuosas por no estar superpuestos los listones m-i, sobre el inferior h-n, permitiendo así fácil paso á lluvia, sol, sin aminorar el empuje del viento. Además, los diferentes cortes sucesivos en el metal son de tal magnitud h-g, que la adherencia común es efímera por lo pequeña, h-n, sufriendo la solidez y rigidez de la celosía, condiciones que tiene que tener todo artículo de una construcción.

La distancia i-h, entre las aristas de los listones es necesariamente considerable, puesto que el sistema de celosía de una sola chapa de metal que examino, no hace posible la superposición de los listones; de ahí los defectos arriba señalados.

Las figuras 2 á 8 corresponden á la celosía de mi invención, habiendo hecho mención de otras celosías para mayor claridad de la que deseo patentar.

La figura 5 representa á la chapa madre de metal, que con un solo golpe metálico es cortada á intervalos iguales, en la forma que indica la incisión a,b,b,a; este mismo golpe causante de las incisiones modela también á un tiempo toda la chapa sometida á la acción, formando ya los listones en la inclinación angular, como puede verse en el perfil, figura 6.

En efecto, la cara a,b,b,a, y la parte b,b, de la figura 5, hacia la incisión inmediata inferior, toman respectivamente la posición a-b y el ángulo indicado c,g,h de la figura 6.

Las figuras 7 y 8 expresan la resultante de la segunda y última operación para dejar lista la celosía. Un solo golpe dobla ó arruga las partes laterales de la chapa que bordan las incisiones descriptas, ó sea c, a, f, d, figura 8, se arruga ó curva cual lo señala c, a, figura 7, consiguiendo así que c-g se sobreponga y corra perfectamente paralela á a-b, figura 6 y las mismas letras, figura 7.

La figura 3 y la 8 representan la vista de frente de la celosía, con el agregado de parte del marco de la figura 3.

Ambas se han dibujado algo alargadas para hacer más visibles los detalles señalados recién.

Las figuras 2 y 4 representan á la cesía (corte horizontal y vertical respectivamente, de la figura 3), luego de terminada cual lo he descripto, encastrada en un sólido marco de metal acanalado. Los intersticios en el marco canaleta se rellenan con masilla ó con tacos de madera, que según mi práctica es lo más ventajoso para evitar la dificultad de la limpieza, siendo más económicos también.

Vese, pues, que he conseguido construir una celosía metálica de una sola chapa madre, libre de los defectos anotados al describir la figura 1: llenando todos los requisitos y ventajas de: solidez extremada; fabricación mecánica sencillísima, rápida y económica en consecuencia; esencialmente práctica y adaptable á la construcción. Diré también que hace tiempo ya que fabrico estas celosías, teniendo general aceptación y preferencia entre los ingenieros y arquitectos.

Habiendo así descrito detalladamente y esplicado la naturaleza de mi invento y la manera de llevarla á la práctica, declaro que lo que reivindico como de mi exclusivo derecho, es:

La fabricación de celosías de una sola chapa madre de metal, que cortadas por pequeñísimas incisiones y luego doblados ó arrugados los costados resultantes, con sólo dos operaciones mecánicas, presente los diversos listones superpuestos perfectamente y á distancia conveniente unos de otros, para así impedir los efectos solares y atmosféricos directos en las habitaciones ó locales donde se use.—José Antonio Velar, Comisario.—Edmundo Seurot, secretario.

v-14 junio.

Inspección General de Bosques

Licitación Forestal

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fecha 21 de Abril y 24 de Mayo de 1911, llámase á licitación hasta el 17 de Julio próximo, á todos los que tengan interés en la explotación forestal de los bosques de propiedad nacional, ubicados en el Territorio del Chaco y Formosa, que se indican á continuación:

Territorio del Chaco

Sección I, Fracción A—Lotes 1, 2, 9 (mitad), 10, 4 (2.500 hectáreas al N. O.), 7, (mitad Oeste), 14 (Parte fiscal libre).

23.262 hectáreas, 32 áreas, 69 centiáreas, que lindan, al Norte con Juan Penco, al Este con González y Caballero, al Sud con Campbell y al Oeste con la Colonia Pastoril.

110.000 hectáreas, divididas en 11 lotes de 10.000 cada uno, sobre la línea Norte de las 400 leguas mensuradas por el Ingeniero D. E. Rojas.

Sección I, Fracción D—Lotes 2 y 9.

Sección 11, Fracción C—Lotes 11, 12, 13 y 14.

Sección II, Fracción B—Lote 23.

Lotes 3, 4, 5, 6, 7 8, 9, y 10; reservados por el Ingeniero Pico, al Oeste de la Colonia Pastoril del Chaco.

Territorio de Formosa

Los lotes 1 al 6 del plano confeccionado para la licitación de 3 de Noviembre de 1905.

El pliego de condiciones para la licitación, así como los planos y reglamentos de la explotación, pueden solicitarse en la Sección «Inspección General de Bosques», instalada en la Dirección de Tierras y Colonias.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la citada Inspección, hasta las 2 de la tarde del día señalado para la licitación debiendo cada proponente acompañar un certificado que acredite haber depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional.

La licitación tendrá lugar en la citada Dirección (Tucumán Nº 950), donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Julio del corriente año, á las 3 de la tarde.—J. Ramos Muñoz, Jefe. v-17 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 136/911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A su Exelencia el Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, José Colombo, soltero, mayor de edad, de profesion minero, domiciliado calle Acevedo 18, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando catear aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicita, le sea concedido el permiso de cateo correspondiente. La zona solicitada tiene una superficie de 2.000 hectáreas y está ubicada sobre el arroyo Malbarcó, afluente del río Neuquen; tiene la forma de una faja de 400 metros de ancho, cuyo eje de 50 Kms. de largo debe coincidir con el eje del arroyo Malbarcó; la faja será limitada al Sud por una línea de dirección Esteoeste, pasando por la confluencia del arroyo Malbarcó con el río Neuquen, y desde su límite Sud se extenderá sobre el río Malbarcó aguas arriba de la confluencia citada; el límite Norte será también una recta de dirección Esteoeste. El terreno es fiscal, no está labrado, ni cultivado, ni cercado. En cuanto al depósito de garantía de pesos 50 moneda nacional, correspondiente al 2 por ciento del capital destinado á la exploración, lo efectuaré tan pronto como lo dispondrá el Señor Ministro. Esperando acceda á mi pedido lo saluda con la mayor consideración al Señor Ministro.—S. S. S.—José Colombo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Febrero de mil novecientos once á las cuatro y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguiá.—Marzo 3 de 1911. —Pase á Minas,á sus efectos. — E. Hermitte.

—

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º declarado que el permiso que solicitaba, no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70. 2º Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada afecta en parte á la que pidió el Sr. Alejandro Machinnon, en el expediente M-2038-08. La solicitud de cateo M-2038-08 ha sido registrada, pero las publicaciones ordenadas con fecha 25 de Abril de 1908, no han sido todavía entregadas y por consiguiente dicha solicitud, cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 393 v-16 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-1651-1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Leodoro Lobos. Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria 1438, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, sobre una extensión de terreno fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado. La zona que solicito se ubicará en forma de triángulo rectángulo, cuya hipotenusa está aplicada sobre el límite N. O. de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto del 20 de Septiembre de 1910 y de un modo tal, que su vértice E. coincida con el vértice N., de dicha reserva y su lado O. se aplique sobre el límite E. y su prolongación del permiso de cateo solicitado en el Expediente E-5095-910. Es justicia—Pedro Galmes.—Presentada esta solicitud hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max

Eguía.—Marzo 9 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, el 4 de Mayo de 1911, á las tres y cuarto pasado meridiano, el recurrente precisó el límite Sudeste de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Oeste una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado á seis kilómetros al N. 45º O. de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva. Al Sud Este el límite Nor Oeste de la misma zona de reserva. La zona así definida afecta en parte á las que pidieron el Sr. José Gaztelú, en el expediente G-5043-910 y el señor Héctor Cerri, en el expediente G-5039-10.

Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de dichos expedientes y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposiciones en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 412-v-19 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. R-1367-1911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. — Miguel Rodríguez, corredor, con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E. respetuosamente expone: Que de acuerdo con el título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo, para verificar la existencia de petróleo, en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya ubicación es la siguiente: al Norte una línea quebrada compuesta así: á partir de un punto situado sobre el límite E. del lote Nº 12, de las tierras destinadas á las familias de Sud Africa y á dos mil quinientos metros al S. del esquinero N. E. del lote citado, se medirán hacia el Oeste ocho mil metros, por su extremo O., una recta de 2.500 metros hacia el N., continuada por otra recta de siete mil metros, medidos hacia el O., al O. el límite O. del lote O. del lote Nº 24 de la tierras citadas; al S. otra línea quebrada compuesta por una recta E. O. de 5.000 metros, una recta N. S. de 2.000 metros y una tercera recta de 10.000 metros, medidos en dirección E. O. y finalmente al E. el límite E. del lote Nº 12 de la colonia referida. Obteniéndose así la superficie libre, comprendida entre los cateos solicitados en los expedientes D-5905-910, P-5330-910, D-5904-910, D-5778-910. Es justicia. — L. Rodríguez.—Presentada esta solicitud, hoy ventitrés de Febrero de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la Dvisión de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los límites que determinan las rectas AB, BC, CD, DE, EF, FG, GH y HA, definidas de la manera siguiente: AB formada por los límites Sud de los lotes 23 y 22 de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa y por dos mil metros del límite S. del lote 14 de la misma Colonia, corridos desde el esquinero Sudoeste de dicho lote hacia el Este. C, punto situado á dos mil quinientos metros al S. 0º 41' 20'' E. del punto B. CD, de ocho mil metros de longitud, perpendicular á BC y dirigida hacia el Este de C. DE, de quinientos metros de longitud, perpendicular á CD y dirigida hacia el Oeste de E. FG, de dos mil metros de longitud, perpendicular á EF y dirigida hacia el Norte de F. GH, paralela á AB trazada hacia el Oeste de G. HA, perpendicular á GH. Como la solicitud está en ofrma y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 443-v-22 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. G-1652-1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria 1438, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, sobre una extensión de terreno fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado. La zona de 2.000 hectáreas que solicito se ubicaran en forma de rectángulo de cuatro mil metros en dirección paralela al límite S. del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, por cinco mil de largo, cuyo esquinero N. E. coincide con el esquinero homónimo del lote 164 del citado ensanche. Es justicia.—Pedro Galmes.—Presentada esta solicitud hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Máximo Eguía.—Marzo 9 de 1911.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. Como según los planos de esta Sección la zona solicitada está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 442-v-22 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. P-5329-910.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. Presente. Pedro Ernesto Puisoye, soltero, con domicilio legal en Banfield, calle Berutti nº 50, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito está situado al Nordeste de Comodoro Rivadavia, en los lotes 14, 22 y 23, linda al Sud con los límites Norte de las secciones 13 y 24, en toda su extensión de 10.000 metros; al Este con el límite Oeste de la Sección 11, en una extensión de dos mil metros; al Oeste con el límite Este de la Sección 26, en una extensión de dos mil metros y al Norte con una línea de de diez mil metros paralela á una distancia de dos mil metros al límite Sud y cortando los lotes 14, 22 y 23, en toda su extensión. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde V. E.—Ernesto Puisoye. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Octubre 8 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era comerciante. La zona solicitada que esta libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud por 2.000 de ancho, tal que su vértice S. O., se halle sobre el esquinero homónimo del lote nº 23 de las tierras reservadas para familias de Sud Africa y, que unido á sus lados mayores, se aplique sobre el límite S. del citado lote. En esas condiciones corresponde ordenar ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 441-v-22 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C-2778. — Buenos Aires, Junio 8 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura; Ingeniero D. Pedro Ezcurra: Justo J. Colombres, Contador, casado, con domicilio legal en la calle San Martín quinientos veinte y dos (522), se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de Petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil (2.000) hectáreas de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito se encuentra al Norte Nor-Oeste de Comodoro Rivadavia, dentro de los lotes números diez y seis, quince, veinte y dos y veinte y tres, del plano adjunto. Linda al Este con la línea divisoria del lote número diez; al Sud con la línea divisoria del lote catorce, por cinco mil (5.000) metros, y su continuación, al Oeste por cinco mil

(5.000) metros, cruzando los lotes números veinte y dos y veinte y tres, y al Norte con una línea de diez mil (10.000) metros tirada desde el límite Este del lote número veinte y ocho, hasta el límite Oeste del lote número diez, á dos mil (2.000) metros, y paralela al límite Norte del lote número catorce. Este terreno no está labrado ni cultivado, ni cercado. Dios guarde á V. S.—Justo J. Colombres.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 11 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Junio 13 1910. A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20 Enero de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de Cateo, en el Distrito Minero Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de (10.000) diez mil metros de longitud, por (2.000) dos mil de ancho, cuyo vértice S. O., se halla sobre el vértice S. E. del lote 28, se la Colonia, reservada para familias de Sud Africa, y tal que uno de sus lados menores esté aplicado sobre el límite E. del citado lote. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

N° 440-v-22 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. P-5330-910.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Presente. Pedro Ernesto Puisoye, soltero, con domicilio legal en Banfield, calle Berutti nº 50, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito está situado en el Nord-Oeste de Comodoro Rivadavia en las secciones 24 y 25. Linda al Sud, con los límites Norte de las secciones Nº 139 por tres mil quinientos metros, Nº 140 por cinco mil metros y Nº 141 por mil quinientos metros; al Norte, con una línea paralela al límite Sud, á una distancia de dos mil metros, cortando las secciones Nº 24 y 25 en toda su extensión; al Este con el límite Oeste de la sección Nº 13 en una extensión de dos mil metros; y al Oeste, con el límite Este de la sección 36 en una extensión de dos mil metros. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas.—Dios guarde á V. E.—Ernest Puisoye.—Presentada esta solicitud, hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. —Octubre 7 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente.—Torino Pinto.—Octubre 8-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 19-XII-10.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado declarado en su profesión era comerciante. La zona solicitada que ha quedado libre des- La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo salvado la que se producía con la zona pedida, en el expediente 5053-10, ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al O., el límite O. del lote 25 de la colonia reservada para familias de Sud-Africa; al S., el límite S. del citado lote; al N., una paralela al límite S., á 2.000 metros de distancia, y finalmente al E, una recta de dirección N., 45º E., que dista 16 kilómet. al N. de la perforación Nº 2 de esta sección. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.- Buenos Aires, Diciembre 20-910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 439 v-22 junio.

Resolución concediendo permiso al Señor J. Davis, para diferir la instalación de trabajos de cateo.

Exp. D-Nº 5 60-Año-1910.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911.—Vista la solicitud del señor José R. Davis, solicitando autorización para diferir la instalación de los trabajos de exploración, hasta el 18 de Julio del corriente año; y considerando: Que dicho pedido está previsto por el Art. 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas por el recurrente; atento lo dispuesto por la resolución de fecha 3 de Mayo ppdo., y lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor José R. Davis, para diferir la instalación de los trabajos, hasta el 18 de Julio del corriente año.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Publíquese.—E. Hermitte.

v-13 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

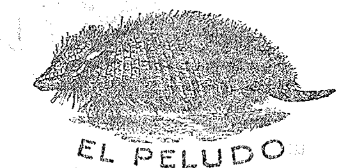
Acta N. 33.564

"Blanco y Negro"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.

v-14 junio.

Acta N. 33.622



Junio 8 de 1911.—Domingo Barthe. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-19 junio.

Acta N. 33.587

"Supir D'Amour"

Junio 5 de 1911.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de la clase 58.

v 19 junio.

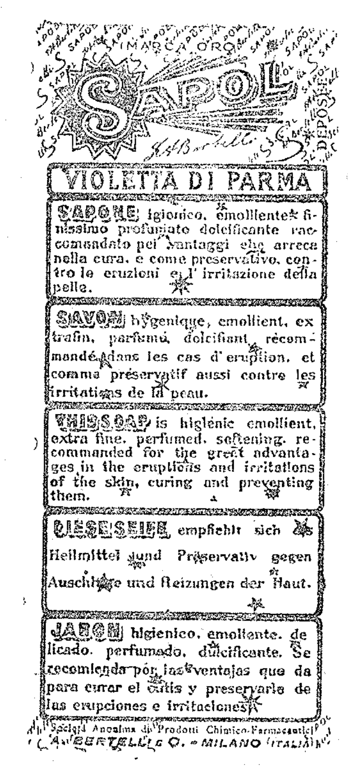
Acta N. 33.619



Junio 8 de 1911.—Societá de Prodotti Chimico Farmaceutici, A. Bertelli y Co.—Una preparación farmacéutica, clase 79.

v-19 junio.

Acta N. 33.621



Junio 8 de 1911.—Societá de Prodotti Chimico Farmaceutici, A. Bertelli y Co.—Jabones para el tocador y medicinales, clases 58 y 79.

v-19 junio.

Acta N. 33.618

«Prince of Wales»

Junio 7 de 1911.—Mascort y Bonturi.—Artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57 y 58.

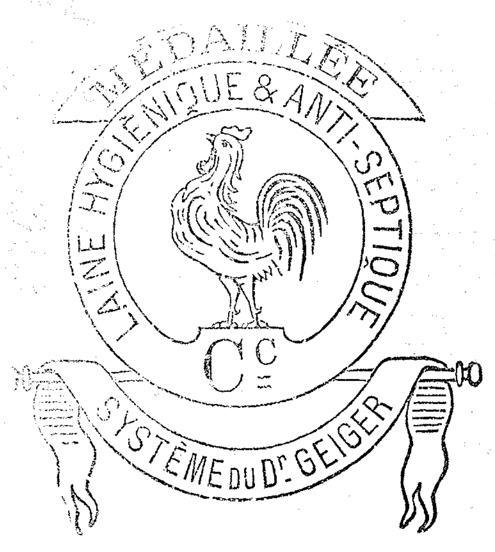
v 19 junio.

Acta N. 33.571



Junio 5 de 1911.—Cogorno Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-17 junio.

Acta N. 33.609



Junio 6 de 1911.—Chaillon y Cía. — Artículos de las clases 44 á 47 y 52.
v-19 junio.

Acta N. 33.586



Junio 5 de 1911.—Packard Motor Car Company.—Artículos de las clases 9 y 16 á 28.
v-19 junio.

Acta N. 33.588

"Isabeau"

Junio 5 de 1911.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de la clase 58.
v-19 junio.

Acta N. 33.585



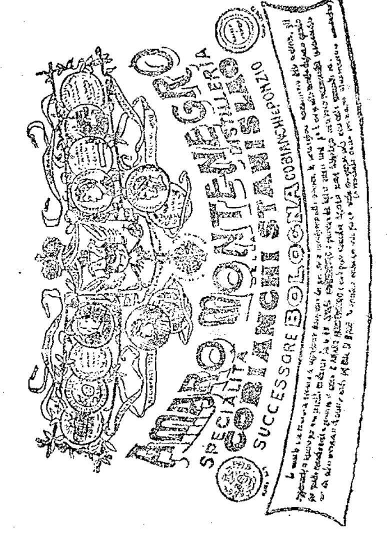
Junio 5 de 1911.—F. E. Roskopf y Co. Artículos de la clase 21.
v-19 junio.

Acta N. 33.610

"Antorcha"

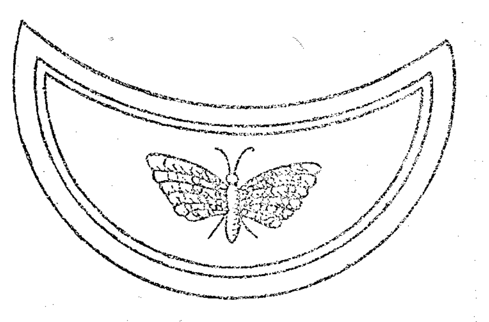
Junio 6 de 1911.—José Carlos Cassina. —Artículos de la clase 12.
v-19 junio.

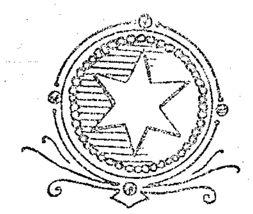
Acta N. 33.617



Junio 7 de 1911.—Stanislao Cobianchi. —Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-19 junio.

Acta N. 33.590





Junio 5 de 1911. — Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Cognac, clase 68.
v-19 junio.

Acta N. 33.626



Junio 8 de 1911.—Domingo Barthe. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 junio.

Acta N. 33.572

MARCA REGISTR.

SAN NICOLÁS

Junio 5 de 1911.—N. Abot y Hnos. — Artículos de la clase 53.

v-17 junio.

Acta N. 33.574



Junio 5 de 1911.—Chattanooga Medicine Company.—Artículos de las clases 11, 68 y 79.

v-17 junio.

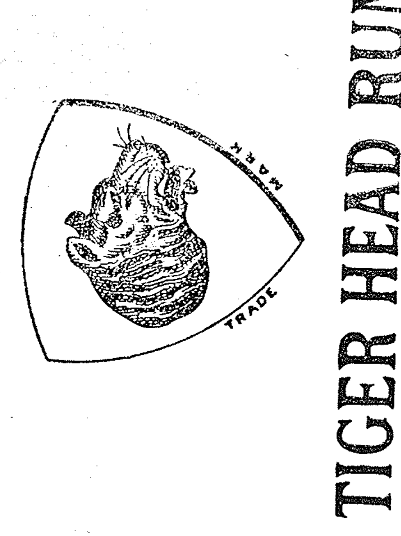
Acta N. 33.575



Junio 5 de 1911.—Chattanooga Medicine Company. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-17 junio.

Acta N. 33.591



Junio 5 de 1911. — Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Licores, clase 68.

v-19 junio.

Acta N. 33.592



Junio 5 de 1911. — Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.

v-19 junio.

Acta N. 33.628

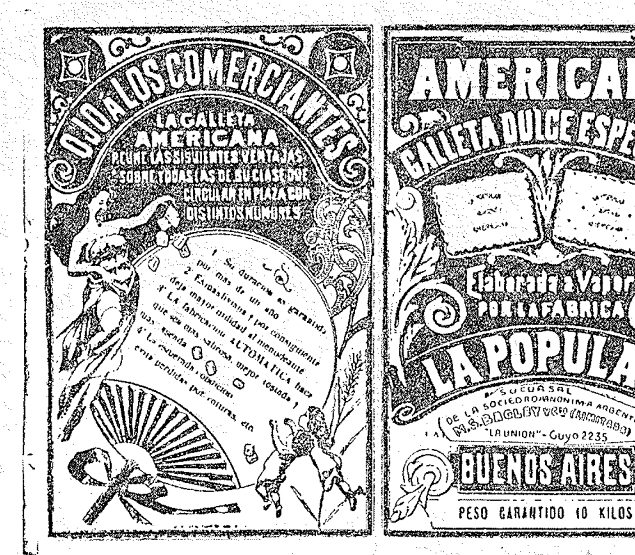
American Films.



Junio 8 de 1911.—Salomón Donnenfeld.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-19 junio.

Acta N. 32.744

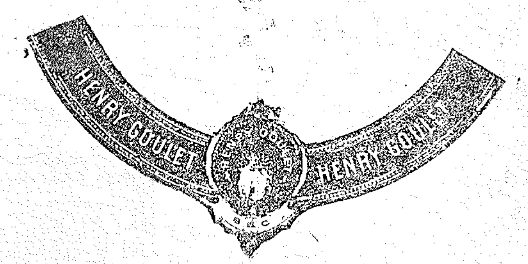




Marzo 29 de 1911.—M. S. Bagley y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66 (modificada).
v-14 junio.

Acta N. 33.557





Junio 3 de 1911.—Mareschal y Cía. — Champagne, clase 68.
v-14 junio.

Acta N. 33.566

"Veneno Höker"

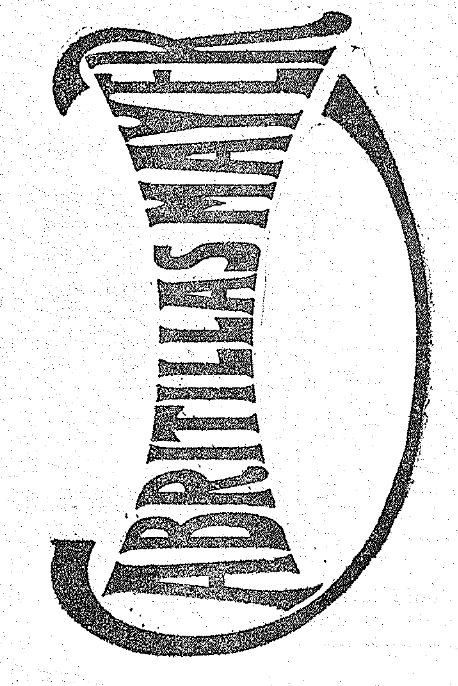
Junio 3 de 1911.—Juan María Passicot.—Un específico, clase 79.
v-14 junio.

Acta N. 33.565

"Medalla de Oro"

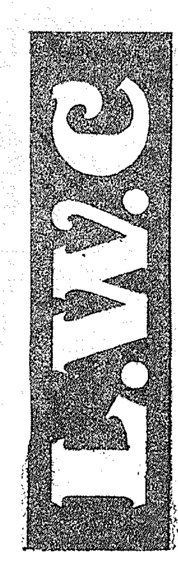
Junio 3 de 1911.—M. Fontecha y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 junio.

Acta N. 33.551



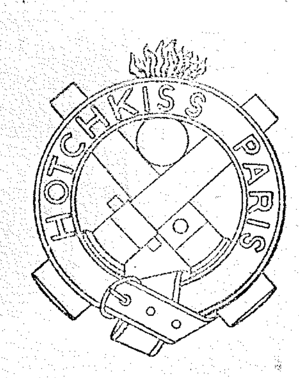
Junio 2 de 1911.—Eugenio Martínez.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-14 junio.

Acta N. 33.552



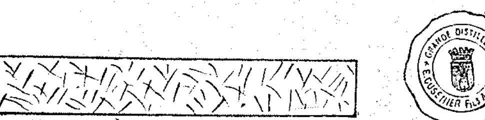
Junio 2 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 junio.

Acta N. 33.553

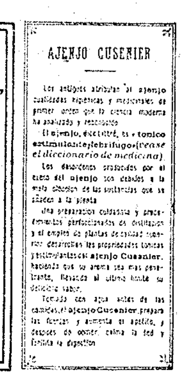


Junio 2 de 1911.—Société Anonyme des Anciens Etablissements Hotchkiss y Compagnie.—Automóviles, motores, carrosería y partes de los mismos, clases 18 y 25.
v-14 junio.

Acta N. 33.593









Junio 5 de 1911. — Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 junio.

Acta N. 33.606



Junio 6 de 1911. — Alvarez del Río y Tomás.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 junio.

Acta N. 33.607



GENERAL ESPARTERO.

Junio 6 de 1911.—Do Pico Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79. v-19 junio.

Acta N. 33.597



Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cementos en general, clase 29 v-19 junio.

Acta N. 33.598

CIMENT

LAFARGE

FULMINANT

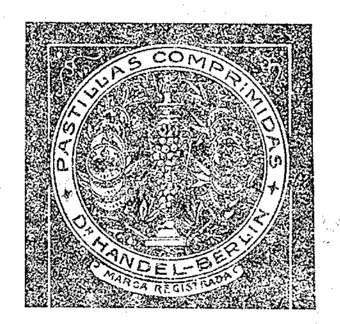
Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cementos en general, clase 29 v-19 junio.

Acta N. 33.601



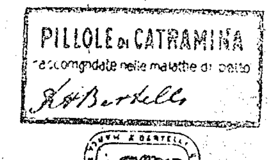
Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cementos en general, clase 29 v-19 junio.

Acta N. 33.543

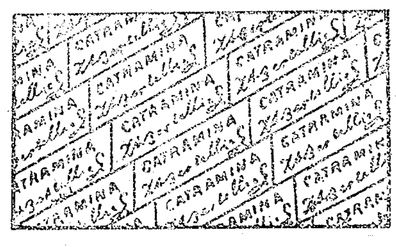


Mayo 31 de 1911.—Cosasco y Rolla.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 junio.

Acta N. 33.620



PILLOLE DI CATRAMINA
RACCOMANDATE
NELLA CURA DELLA
TOSSE, RAFFREDDORE, BRONCHITE
E NELLE
AFFEZIONI CATARRALI.
DOSE Una ogni due o tre ore



Junio 8 de 1911.—Societá de Prodotti Chimico Farmaceutici, A. Bertelli y Co.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v-19 junio.

Acta N. 33.631



Junio 8 de 1911.—Mignaquy y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de tejidos, cigarrillos y cepillos. v-19 junio.

Acta N. 33.589



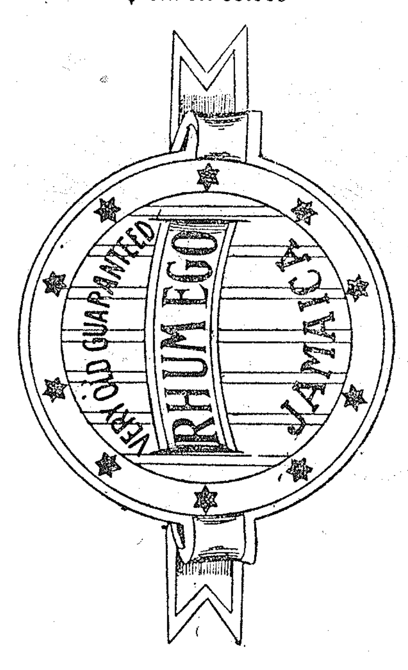
Junio 5 de 1911. — Gran Destilería de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68. v-19 junio.

Acta N. 33.605



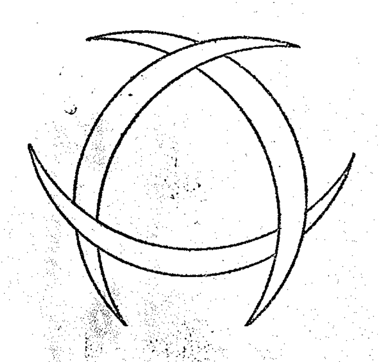
Junio 5 de 1911.—J. Alvarez.—Artículos de las clases 44 á 60. v-19 junio.

Acta N. 33.608



Junio 6 de 1911.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 junio.

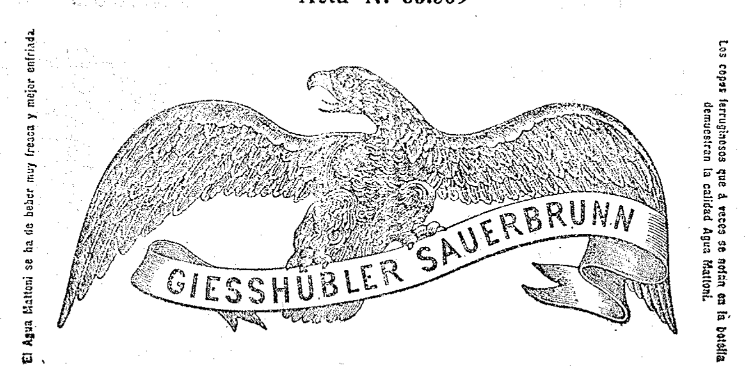
Acta N. 33.612



P S

Junio 6 de 1911.—Edmundo Pointis. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-19 junio.

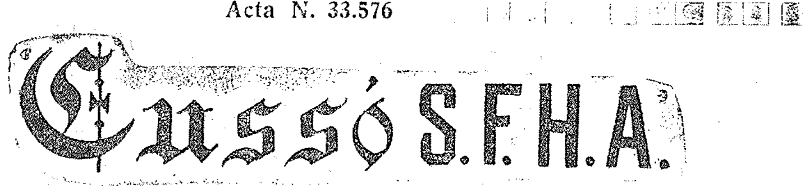
Acta N. 33.569



La mas alta recompensa medalla de oro. Exposicion Internacional de Higiene en Buenos Aires 1904.
Agua Natural alcalina, acidulada, la mas refrescante.
La mas exquisita agua de mesa.
AGUA MATTONI de Giesshübl cerca de Carlsbad Austria.
Soberana contra las digestiones difíciles, dispepsías. Combate los catarros del estómago y la falta de apetito.
Propiedad de la S. A. HEINRICH MATTONI, CARLSBAD.
Unicos importadores para la República Argentina Calvet & Cie, Cuyo 336, Buenos Aires.
60 primeras medallas y diplomas de honor.

Junio 5 de 1911. — Heinrich Mattoni Aktiengesellschaft.—Aguas minerales, clase 69.
v-16 junio.

Acta N. 33.576



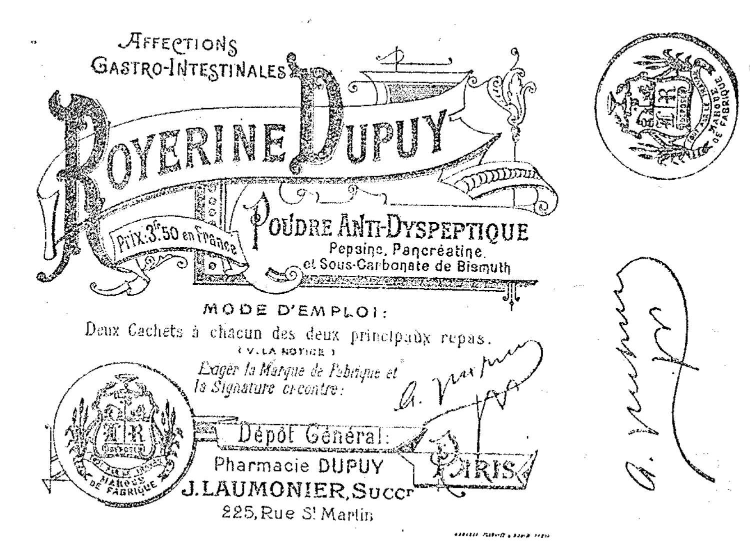
Junio 5 de 1911.—Sociedad Franco Hispano Americana para la Construcción de Pianos y Armóniums, Sociedad Anónima. —Artículos de la clase 76 y aparatos automáticos para tocar el piano y el armónium, clase 22.
v-16 junio.

Acta N. 33.583

"FAIRBANKS-MORSE"

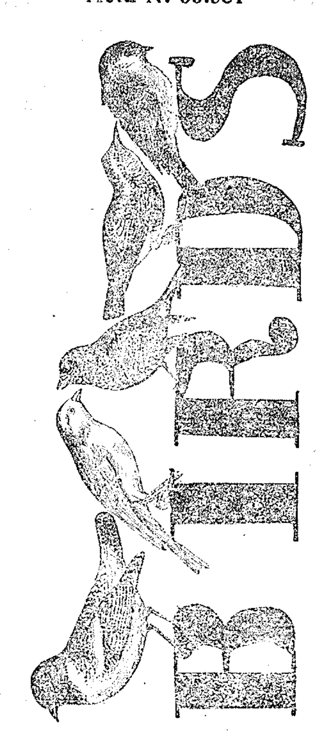
Junio 5 de 1911.—Fairbanks, Morse y Co.—Artículos de las clases 16, 17, 20 á 23, 25 y 35.
v-16 junio.

Acta N. 33.584



Junio 5 de 1911.—Jules Laumonier. — Artculos de las clses 11 y 79.
v-16 junio.

Acta N. 33.581



Junio 5 de 1911.—James Ainsworth. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 junio.

Acta N. 33.582

"SHEFFIELD"

Junio 5 de 1911.—Fairbanks, Morse y Co.—Artículos de las clases 16, 24 y 25.
v-17 junio.

Acta N. 33.285

«El Magazine»

Mayo 12 de 1911.—Walter L. Berliner.—Artículos de las clases 72 y 76 (corregida).
v-17 junio.

Acta N. 33.568

«Rosario»

Junio 5 de 1911.—Juan Gianetti.—Yerba mate, clase 67.
v-17 junio.

Acta N. 33.570

MATOLIN

Junio 5 de 1911.—Sissons Brothers y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 junio.

Acta N. 33.573

«Urocidine»

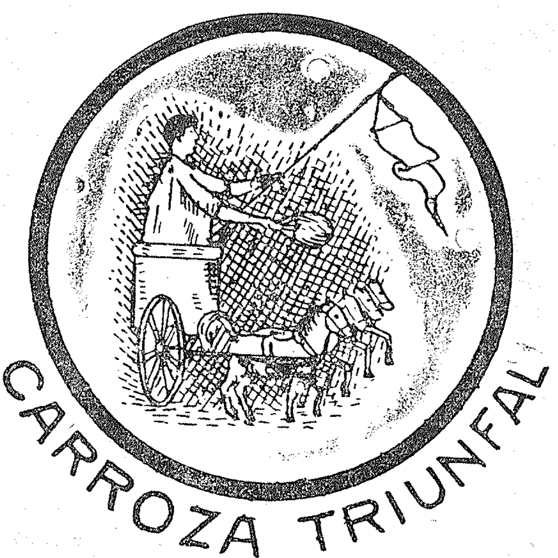
Junio 5 de 1911.—P. Lebeault y Cie.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v-17 junio.

Acta N. 33.558



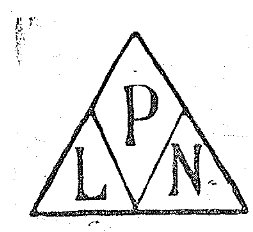
Junio 3 de 1911. — George Dessaux. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 junio.

Acta N. 33.567



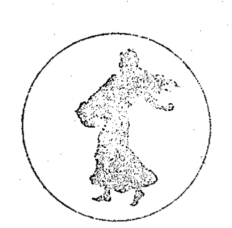
Junio 3 de 1911.—Formoso, Fanlo y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-14 junio.

Acta N. 33.554



Junio 2 de 1911.—Alfredo Pass.—Artículos de las clases 44 á 55,58 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 32.510



Marzo 7 de 1911.—Costa y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80 (modificada).
v-14 junio.

Acta N. 33.556

"Still Rock"

Junio 3 de 1911.—National Water Company.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 junio.

Acta N. 33.560

"LOS CONTEMPORÁNEOS"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.561

"El Motín"

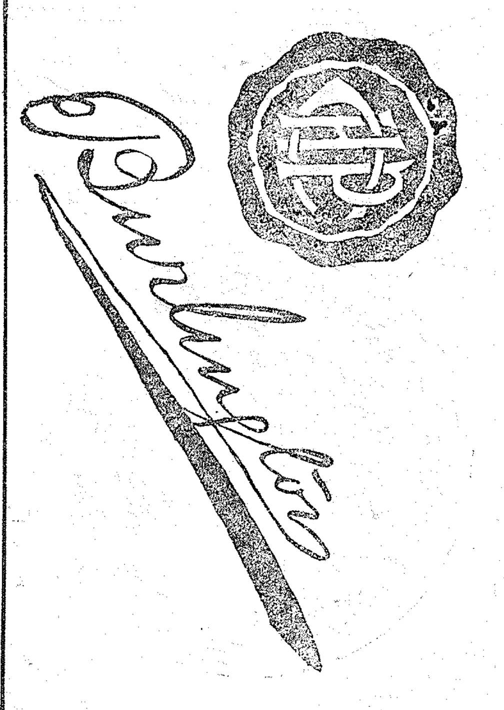
Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.562

"AL REDEDOR DEL MUNDO"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 26.898



Julio 28 de 1909.—Hope Pearse, Carvallo Company, Limited.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).
v-16 junio.

Acta N. 33.563

«Por Esos Mundos»

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.578

«Reduso»

Junio 5 de 1911.—Weingarten Bros. — Artículos de las clases 44 á 55 y 78.
v-16 junio.

Acta N. 33.579



Junio 5 de 1911.—Societá Cerámica Richard Ginori.—Artículos de la clase 41.
v-16 junio.

Acta N. 33.580

«Fomina»

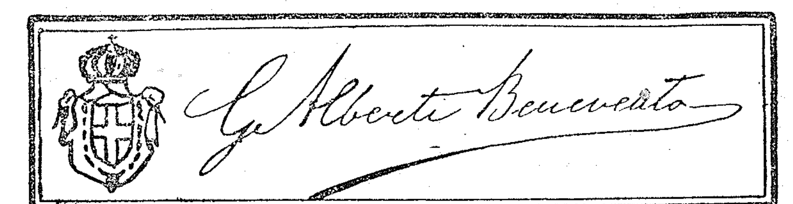
Junio 5 de 1911.—W. J. Brush y Co. — Artículos de las clases 11, 68 á 71 y 79.
v-16 junio.

Acta N. 33.577

VERITOR

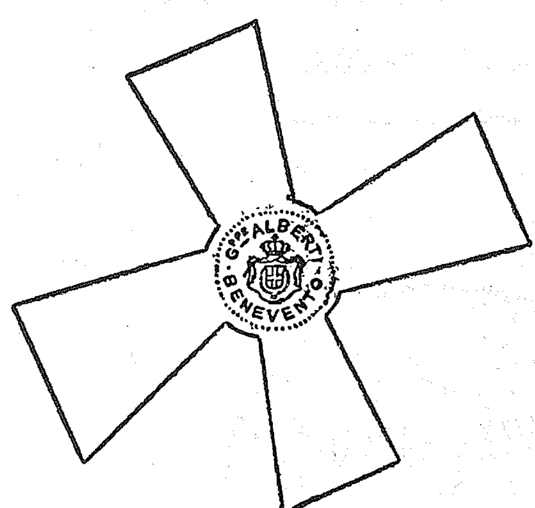
Junio 5 de 1911.—The United Distilleries, Limited.—Artículos de ls claases 68 y 69.
v-17 junio.

Acta N. 33.559



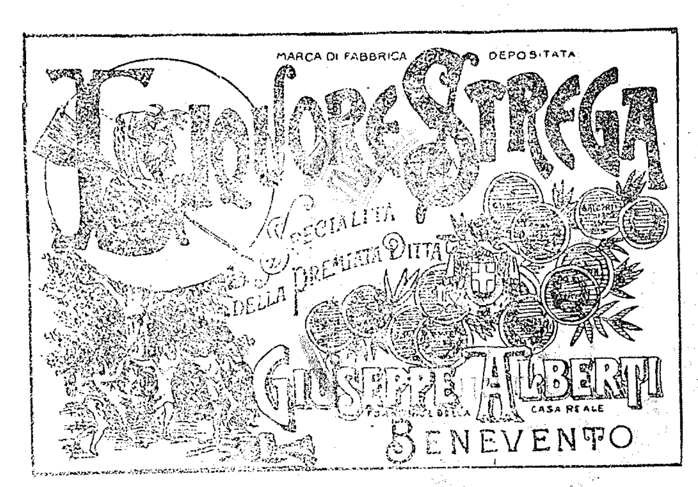






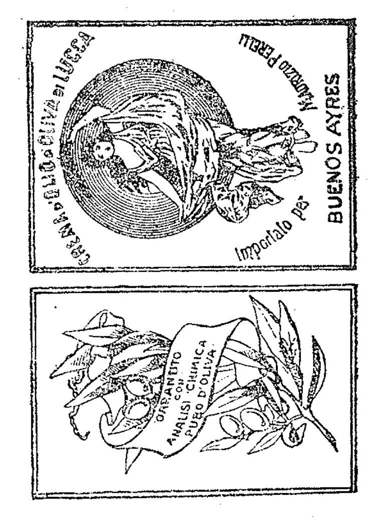


UNICO CONCESIONARIO
JOSE PERETTI
PARA LAS REPUBLICAS ARGENTINA
URUGUAY Y PARAGUAY



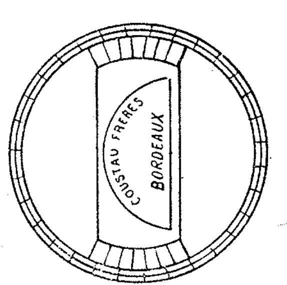
Junio 3 de 1911.— Giuseppe Alberti. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 junio.

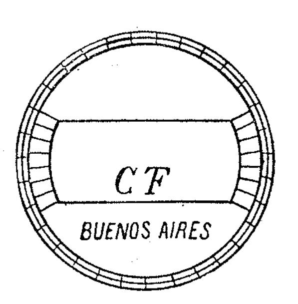
Acta N. 33.624



Junio 8 de 1911.—Mauricio Perelli. — Aceites, clase 64.
v-19 junio.

Acta N. 33.555





Junio 2 de 1911.—Coustau y Cía.—Vinos en general, clase 68.
v-13 junio.

Acta N. 31.090



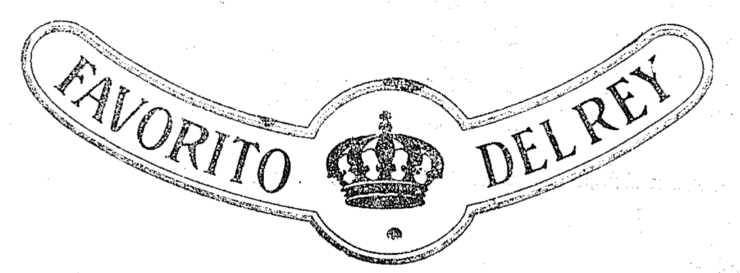
Octubre 5 de 1910.—Tomás Wilson.—Artículos de las clases 7 29 y 72 (modificada).
v-13 junio.

Acta N. 33.359

"Pombal"

Mayo 13 de 1911.—da Costa y Cotello. —Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-13 junio.

Acta N. 33.625





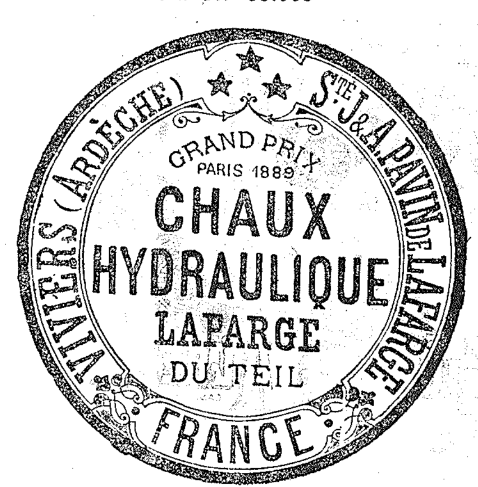
Junio 8 de 1911.—J. Denis, Henry Mounié y Cie.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 junio.

Acta N. 33.600



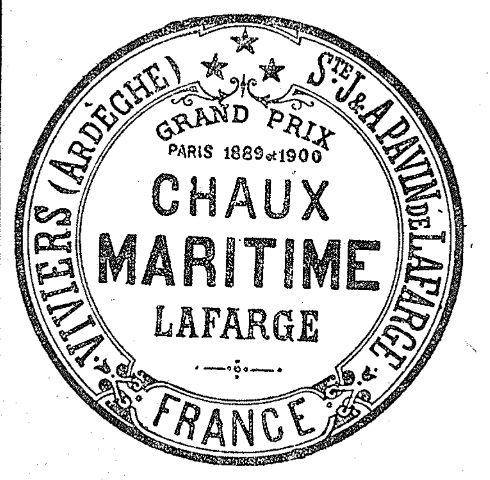
Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cementos en general, clase 29
v-19 junio.

Acta N. 33.603



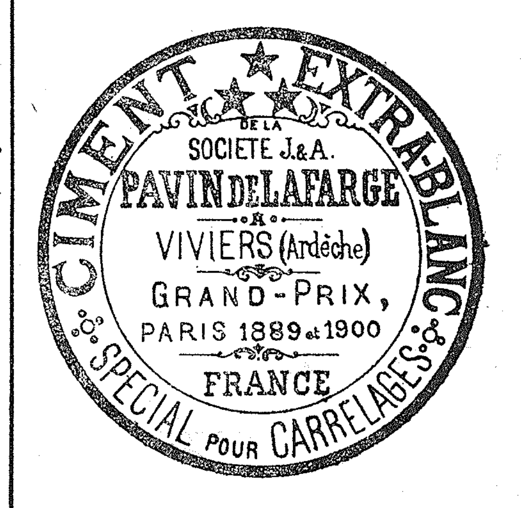
Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cales hidráulicas, clase 29.
v-19 junio.

Acta N. 33.599



Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cales en general, clase 29.
v-19 junio.

Acta N. 33.602



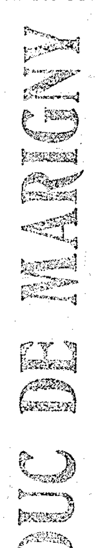
Junio 5 de 1911.—Société J. y A. Pavin de Lafarge.—Cementos en general, clase 29
v-19 junio.

Acta N. 33.604

J. ALVAREZ

Junio 5 de 1911.—J. Alvarez.—Artículos de las clases 44 á 60.
v-19 junio.

Acta N. 33.630



Junio 8 de 1911.—Mignaquy y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 junio.

Acta N. 33.594

"DELPHIN FILTER Co"

Junio 5 de 1911. — Delphin Filter und Kunststein Fabrik.—Filtros, clase 38.
v-19 junio.

Acta N. 33.595

"Bonum"

Junio 5 de 1911.—W. S. Goode.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-19 junio.

Acta N. 33.596

"Reconquista"

Junio 5 de 1911.—W. S. Goode.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-19 junio.

Acta N. 33.613

"A LA PRINCESA DEL CHIMAY"

Junio 7 de 1911.—Agueda F. de Palma. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.614

"Vitascope"

Junio 7 de 1911.—Luis Friedmann. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.615

"Monopol Films"

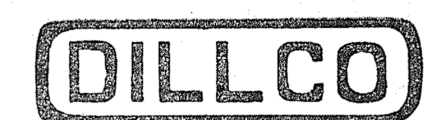
Junio 7 de 1911.—Luis Friedmann. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.611

"Vitesse"

Junio 6 de 1911.—John Miller y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.616



Junio 7 de 1911.—Dellenius y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.627

"Oxide"

Junio 8 de 1911.—Burk Brothers.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 junio.

Acta N. 33.629

"Elifar"

Junio 8 de 1911.—Elichagaray y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, cintas cinematográficas y lechería, clase 80.
v-19 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional